

AÑO.....2024

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°.

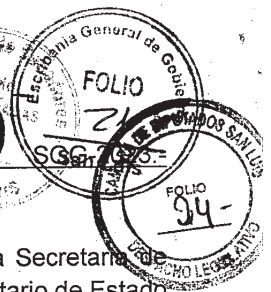
V-1118-2024

ASUNTO:.....

Ratifica Decreto N.º 150-SGG-2023 y u
modificatoria Decreto N.º 704-SGG-2023 "Declara la
Emergencia Pública en Materia Económica, Financiera ,
Administrativa, Social , Alimentaria, Sanitaria , Educativa y
de Seguridad.-

FECHA DE SANCION:.....10.de.marzo.de.2024.....

Consta de (77) folios



Art. 33.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Señor Ministro Secretario de Estado de Salud, Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 34.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

[Handwritten signatures and initials]

Certifico que la presente fotocopia que consta de 21 fojas
es copia fiel DE DECRETO N° 150 SGG-2023.-
Que para este acto ha tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 29 de DICIEMBRE de 2023.-



Mirra Sofia Gianfelici
Escribano Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



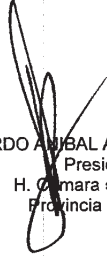
San Luis, 29 de diciembre de 2023.-

Cde. EXP. N°...../.....-

Por disposición del Señor presidente y por corresponder, **PASE** la presente actuación a Secretaría Legislativa de esta H. Cámara de Senadores, para conocimiento y fines pertinentes.

Asígnese al presente carácter de atenta nota. -

Presidencia, H. Cámara de Senadores. -


RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES DE LA PCIA. SAN LUIS

INICIADOR: Dra. Maria Fabiana Zarate N° 11-24 FOLIO 119

Sec. Legal y Técnica AÑO 2024

ASUNTO: Nota elevando copia certificada de los

Decretos N° 28-ME-23, 704 SGE-23 y 371-MDH-24



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



San Luis, 30 de enero de 2024.-

Al Señor Presidente
de la Cámara de Senadores
de la Provincia de San Luis
Dr. RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA
S. _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a
fin de elevar adjunto copia certificada de los Decretos N° 28-ME-23, 704-
SGG-23 y 371-MDH-24, conforme lo dispuesto en los mismos, se adjunta
currículum del Dr. Luis Guillermo Quintas.-

Sirva la presente de atenta nota.-


Dra. María Fabiana Zarate
Secretaria Legal y Técnica

H. Cámara de Senadores

SAN LUIS



H.C.S.N. 09 Folio 309 Año 2024

Fecha de Presentación: 04-04-24 (Hora: 12:30)

H.C.D.: N° 011 Folio 204 Año 2024

Fecha de Presentación: 09-04-24

INICIADO POR: Poder Ejecutivo - Secretaría de Estado Legal y Técnica.

ASUNTO: Proyecto de Ley: Decreto N° 150-SGG-2023: Declara la Emergencia pública
en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa
y de seguridad, por el término de un año, prorrogable por igual período por el
Poder Ejecutivo.

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha 09-04-2024

Comisión de Sup. EJ

SIT

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 09-04-2024 Mesa N° 2-HCS-2024

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha de Despacho

Despacho N° de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N° V-1118-2024 (10-04-2024)

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES DE LA PCIA. SAN LUIS

INICIADOR: *Secretaría de Estado Popul* N° *146* FOLIO
Técnica AÑO *2023*

ASUNTO: *Decreto N° 150-566-2023. Declara la emergencia*
pública en materia económica, financiera, administrativa,
soc. alimentario, sanitaria, educativa y de seguridad
por el término de un año.



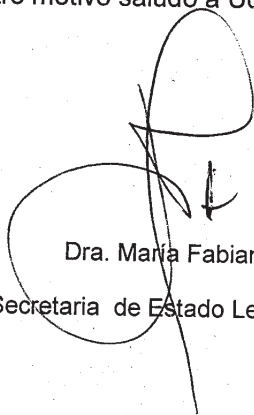
San Luis, 18 de Diciembre de 2023



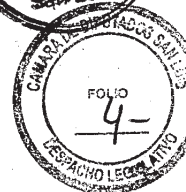
Al señor Presidente
De la Honorable Cámara de Senadores
De la Provincia de San Luis
Dr. RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA
S / D:

Tengo el agrado de dirigirme
a Usted a fin de remitir adjunto copia del Decreto N° 150-SGG -2023
Conforme lo dispuesto en el mismo -

Sin otro motivo saludo a Ud. Atentamente-


Dra. María Fabiana Zárate
Secretaria de Estado Legal y Técnica

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



DECRETO N°

150

SGG-2023.-

SAN LUIS,

14 DIC 2023

VISTO:

La crítica situación económica y financiera de la Provincia, la crisis alimentaria provincial y los altos índices de pobreza, el crecimiento del delito y la ineficiente respuesta del poder público, la crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario provincial, y las facultades constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo, y;

Y CONSIDERANDO:

Que las cuentas de inversión de la provincia de San Luis de los últimos años evidenciaron un nivel de gastos fiscales por encima de los recursos percibidos, redundando en resultados deficitarios que fueron financiados a través de la liquidación de títulos públicos recibidos o adquiridos con motivo del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia.

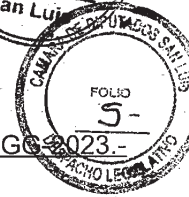
En efecto, conforme el cuadro de "Esquema Ahorro Inversión Administración Central y Descentralizada" de los documentos antes reseñados correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, la provincia registró un déficit de \$ 5.401.420.717 y \$ 4.172.528.417 respectivamente.

A su vez, si bien los años 2021 y 2022 prima facie parecieran haber registrado un superávit, ello ha sido el resultado de incorporar el ingreso excepcional de venta de títulos tal como da cuenta el cuadro "Recursos Administración Central" bajo el concepto de "Recupero deuda Nación Provincia con sentencias y liq. aprobadas" por \$ 15.323.817.508 en el ejercicio 2021 y \$ 11.631.753.895 en el ejercicio 2022; por lo que, sin considerar esa fuente de financiamiento la provincia registró

[Handwritten signatures and initials]



Milena Sofía Granfelici
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N°

150

SGG 2023.-

un déficit de \$ 9.117.237.494 y \$ 7.172.654.896 en los años 2021 y 2022 respectivamente.

El déficit registrado ininterrumpidamente en los últimos cuatro años vuelve a registrarse en el año 2023. De la ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 30/11/2023 existe un déficit en la administración central y descentralizada de \$ 87.963.974.433,75 que, sumado a los importes consignados del Decreto N° 11631-MHP-2023 del 5 de diciembre pasado, se proyecta un déficit anual para el año 2023 de \$ 125.120 millones de pesos.

Tal desbalance entre recursos y gastos ha venido siendo financiando mediante la venta de títulos públicos recibidos o adquiridos en virtud del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia en el marco del convenio de fecha 30 de diciembre de 2020 que fuere efectivizado en el primer trimestre del 2021.

A su vez, conforme Decreto N° 7806-MHP-SF-2023 del 6 de setiembre de 2023 y con fundamento en "...la necesidad de disponer de liquidez suficiente para hacer frente y cubrir los desequilibrios financieros..." se dispuso el retiro de DOLARES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 85.000.000) que se encontraban bajo custodia y resguardo en las cajas de seguridad del Banco de la Nación Argentina para su depósito en una cuenta oficial a la vista.

Los fondos referenciados se utilizaron gradualmente y de manera más pronunciada durante el año en curso, redundando en un remanente estimado al cierre del 2023 de solo \$ 16.184.550.932,12 según da cuenta el informe confeccionado en los términos de la Ley N° V-0714-2010 del funcionario a cargo de la cartera de hacienda pública.

Como corolario, la provincia se encuentra en una situación financiera y económica crítica ya que el nivel de gastos supera holgadamente el nivel de recursos, con el agravante de que no existen más títulos públicos y/o reservas para hacer frente al déficit. A lo anterior se le

[Handwritten signatures and initials]



Mirina Sofia Gianfelici
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

suman dos hechos que profundizarán el desequilibrio durante el año 2024 como consecuencia en una merma en los recursos.

En primer lugar, se dejarán de percibir los ingresos por la rentabilidad que devengaba la reserva o stock financiero por cuanto ese stock fue liquidado. La pérdida del recurso bajo los conceptos "Intereses por Depósitos" e "Intereses por Títulos y Valores" no es inocuo ya que de acuerdo, por ejemplo, a las cuentas de inversión de los años 2021 y 2022, la recaudación de estos rubros ascendió a \$ 2.616.661.353 y \$ 3.932.283.535, representando un 2,15% y 1,87% de los ingresos respectivamente.

En segundo lugar, consecuencia de las modificaciones legislativas en el Impuesto a las Ganancias (cfr. Ley N° 27.725) la masa coparticipable a las jurisdicciones provinciales (cfr. Ley N° 23.548) se redujo, y así consecuentemente, las transferencias por coparticipación que recibirá la provincia en el año próximo. La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación estimó un costo fiscal estimado para el conjunto de las provincias durante el año 2024 de \$ 1.687.299.000.000. Dicha circunstancia, además, amerita gestionar compensaciones por esa reducción de la coparticipación, y eventualmente, iniciar las acciones judiciales para salvaguardar el patrimonio estatal.

La situación financiera de déficit descripta, torna de imposible cumplimiento la totalidad de las obligaciones contraídas, por lo que, a fin de no afectar la prestación de los servicios esenciales, deberá renegociarse y rescindirse contratos, ordenar los pagos por pronunciamientos judiciales con las previsiones presupuestarias, reestructurar las partidas presupuestarias, en definitiva, el estado debe recuperar la salud de las finanzas para hacer frente a las obligaciones.

En relación a los recursos humanos del Estado y teniendo en cuenta el desorden administrativo existente en la administración central y descentralizada, como así también, que la cantidad de cargos y horas registradas en el último mes calendario de este año excedió las autorizaciones presupuestarias y, especialmente, considerando

[Firmas manuscritas]

Escritorio General de Gobierno
SAN LUIS

Mirna Sofia Gianfelli
Escritorio General de Gobierno
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis

la insuficiencia de partidas proyectadas en el presupuesto para el año 2024 necesarias para afrontar la masa salarial actual -resultado de considerar como base para su proyección la masa salarial del mes de julio pasado, sin los incrementos salariales dispuestos con posterioridad, lo que redundó en una previsión que solo alcanzará a cubrir las remuneraciones que se devengarán hasta el mes de julio ; es que deviene necesario congelar la actual planta de personal prohibiendo nuevas incorporaciones, revisar las recientes designaciones o cambios de situación de revista; y, realizar un censo general para conocer detalladamente la composición y funciones de los agentes de la administración pública. Dichas medidas resultan imprescindibles para garantizar el salario de los trabajadores del estado provincial.

Que también se hace indispensable, y de manera inmediata, establecer un reordenamiento y modernización de la estructura administrativa del Estado Provincial, que sin descuidar los deberes del estado, reduzca la burocracia y el gasto que ella genera.

A la par de la procura del equilibrio financiero se debe atender urgentemente a las personas en situación de indigencia, ordenar el sistema sanitario, educativo y seguridad, que han sido descuidados, por lo que debe otorgarse al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias.

Según los datos del INDEC, más 6 de cada 10 niños están bajo la línea de pobreza en nuestra provincia, lo que tiene impacto directo en la escuela, aumentando los niveles de ausentismo, deserción y dificultando la incorporación de conocimientos en tiempo y forma por parte de los alumnos.

La provincia, en consonancia con la situación general del país, presenta serios déficits en materia de aprendizaje de la lectoescritura, ubicándose por debajo del promedio de los países de América Latina. Según las pruebas APRENDER, uno de cada dos chicos de tercer grado no comprende lo que lee. Dicha circunstancia genera gran

[Handwritten signatures and initials]



Mirna Sofia Cianfletti
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



150

CDE.DECRETO N°

SGG-2023-

preocupación por las serias dificultades que enfrentan los estudiantes para avanzar en las etapas iniciales del aprendizaje de la lectura y escritura.

Las últimas pruebas nacionales e internacionales en materia educativa arrojan resultados alarmantes en relación a los principales índices, lo que da cuenta que los alumnos no están alcanzando niveles satisfactorios en conocimientos básicos. En efecto, los resultados publicados de las pruebas internacionales PISA, indican que más de la mitad de los estudiantes de 15 años de edad quedaron por debajo del nivel básico en Matemática, Lectura y Ciencias.

La educación de calidad es la base para el progreso de cualquier sociedad e incrementa las posibilidades y oportunidades de crecimiento de sus individuos.

Se ha perdido la vinculación de los estudiantes de los últimos años de la educación obligatoria con el nivel universitario y el mundo del trabajo. Ello no garantiza acceder a los niveles adecuados de conocimientos y capacidades para desempeñarse en el mercado laboral y/o emprender estudios superiores.

En nuestra provincia y en consonancia con el accionar en la generalidad de los ámbitos, existe una falta de criterio, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a educación, dando como resultado que independientemente de los recursos utilizados, la calidad educativa así como también la infraestructura escolar, se vean deterioradas año tras año.

Por otro lado, en los últimos años se observa el aumento sostenido del delito en la provincia, la venta y consumo de drogas como el alarmante crecimiento de los delitos contra la propiedad.

La ineficiente respuesta estatal hace necesaria la urgente intervención, con el fin de lograr la paz social, revisar los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las fuerzas de seguridad y del Instituto Superior de Seguridad de la provincia de San

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
Mirna Sofia Gianfranceschi
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N°

Luis y, de esta manera, propender a brindar mayor seguridad y protección de todos los ciudadanos y sus bienes.

De igual modo, resulta beneficioso y conveniente firmar acuerdos de cooperación con organismos nacionales. Las fuerzas federales han demostrado que tienen gran capacidad para trabajar sobre delitos complejos y asistir a los servicios de seguridad provinciales, como así también, a la justicia en calidad de auxiliar, de una manera eficaz y adecuada.

Es necesario subrayar la importancia del trabajo articulado en materia de seguridad entre Nación y Provincia. El Estado Nacional dispone de recursos tecnológicos, de información y humanos que permitirán agilizar casos en los que se requieren acciones complejas y especializadas. También posibilitará desbaratar organizaciones criminales.

La crisis del sistema sanitario provincial responde a la desórdenes existentes entre los distintos niveles de atención de la salud. Los hospitales centrales se encuentran disociados con la atención primaria de la salud y la medicina del interior perjudicando al ciudadano en el acceso a la salud pública. El desorden administrativo en recursos humanos y presupuestario ha provocado una crisis en el sistema sanitario que debe ser resuelto con medidas urgentes e importantes.

La potestad del Poder Ejecutivo de dictar reglamentos de necesidad y urgencia –comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo– constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen.

La existencia de este instituto excepcional es una exigencia del Estado de Derecho, pues el ordenamiento jurídico debe prever distintas situaciones de grave riesgo social que requieren respuestas urgentes no susceptibles de generarse por los procedimientos normales

[Handwritten signatures and stamps]

Mirna Sofia Gianfelli
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS

Estos procedimientos excepcionales implican la intensificación de prerrogativas que, ante un acontecimiento extraordinario encuentran ocasión para ejercerse a través de técnicas también extraordinarias, y por ende, inadmisibles en circunstancias normales.

Es una necesidad de hecho lo que justifica el establecimiento de reglas acordes con el estado de excepcionalidad. La finalidad exclusiva de la emergencia debe ser la superación de la crisis, por ello, en muchas ocasiones, esté derecho se califica como una garantía de la Constitución.

El estado de emergencia tiene como fundamento último la defensa del sistema democrático, entendiendo por tal a aquel que establece límites infranqueables en cuanto a la vigencia de ciertos derechos esenciales de la persona humana.

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación "que el fundamento de las leyes de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y a la sociedad en su conjunto" ("Ercolano", fallos 136:161).

También tiene dicho el Alto Tribunal, en los autos PERALTA LUIS A. Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA – BANCO CENTRAL) LA LEY 1991-C, 158, al ocuparse extensamente del instituto de la emergencia económica, que "cuando una situación de crisis o de necesidad publica exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales, se puede sin violar ni suprimir la garantía que protege los derechos patrimoniales, postergar dentro de límites razonables el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. No se trata de reconocer gran omnipotencia al legislador ni destruirlo del control de constitucionalidad sino de no privar al Estado de las medidas de gobierno que conceptualice útiles para llevar un alivio a la comunidad. En esencia se trata de hacer posible el ejercicio de

[Handwritten signatures and initials]



Mirna Sofía Gianfelici
Escribana Adjunta
Escribana General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N° 150 SGG-2023.-

facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, de manera de impedir que los derechos amparados por esas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, puedan alcanzar un grado perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad nacional”.

En dicho pronunciamiento agrega que “corresponde reconocer la constitucionalidad de las leyes que superen temporalmente tanto los efectos de los contratos como los efectos de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otros a fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole. El ejercicio del poder público sobre personas y bienes tiende en nuestro país a la protección no solo de la seguridad, de la moralidad y la salubridad, sino que se extiende al ámbito económico y social en procura del bienestar general.”

En momentos de perturbación económica ante la urgencia de atender a las soluciones del problema debe el Estado actuar en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad.

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que hacen necesario disponer acciones ágiles tendientes a la superación del estado de emergencia provincial existente, fundadas en razones de necesidad y urgencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:



Mirna Sofia Gianfelici
Escribana Asociada
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

Art. 1°.- De la Emergencia.

Declarar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo.

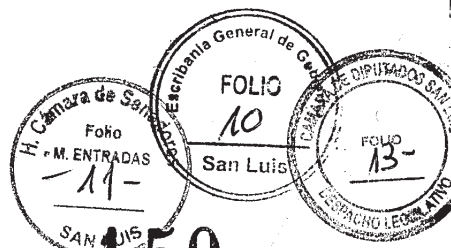
Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente:

1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal.
2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos.
3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria.
4. Propender a la revinculación escolar y a garantizar que los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de conocimientos básicos según su nivel educativo y las capacidades adecuadas para desempeñarse en el mercado laboral o emprender estudios superiores.
5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera.
6. Promover la reactivación productiva, creando condiciones para el crecimiento económico sustentable.
7. Tender a la reestructuración y modernización del Estado, al uso eficiente de los recursos materiales y humanos, en el marco de un gobierno abierto y transparente, que maximice la publicidad de los actos de gobierno, facilitando el acceso a la información de los ciudadanos.

[Handwritten signatures and initials]



Mirna Sofia Gianfelici
Escritura y Anexos
Escritura General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N° **150** SGG-2023.-

8. Propiciar el ordenamiento del sistema sanitario y de seguridad para garantizar el acceso a la salud y seguridad de los ciudadanos.

Art. 2°.- Reorganización administrativa.

Declarar el estado de reordenamiento y modernización del Estado Provincial, bajo los principios de solidaridad, participación, transparencia, justicia social, razonabilidad y austeridad.

Art. 3°.- Supresión ADEAS.

Derogar la Ley N° V-1079-2022 de CREACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Restablecer, a partir del dictado del presente, la vigencia de la Ley N° V-0866-2013 de Creación de la CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Toda normativa que haga referencia a AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) debe entenderse referida a "CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS". El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dictará las normas y disposiciones operativas e interpretativas necesarias para su implementación.

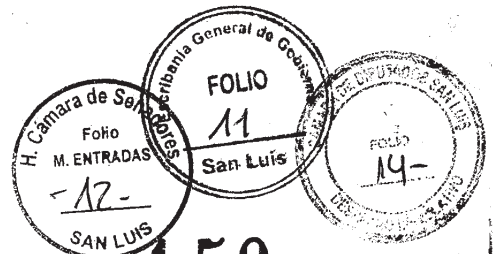
Art. 4°.- Supresión, fusión e intervención de organismos.

El Poder Ejecutivo podrá suprimir, fusionar, modificar o intervenir dependencias, organismos, entes y entidades descentralizadas y autárquicas, fusionar o disolver sociedades del estado,

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
Mina Sofia Gianfranceschi
Escribana Adjunta
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N° 150 SGG-2023

determinando, en su caso, el órgano administrativo que se encargará de su liquidación.

El Poder Ejecutivo podrá instruir a los representantes de la voluntad estatal en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria a disolverlas o fusionarlas.

El Poder Ejecutivo deberá asegurar que el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado que pudiesen estar atendidas por dichos organismos sean encomendadas a otra área del Estado.

Art. 5°.- Boletín Oficial y Judicial

Establecer que a partir del 1° de enero de 2024, la publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, se hará en formato digital en el sitio web del Gobierno de la Provincia, fundado en razones de emergencia económica, financiera y ambiental.

Derogar los incisos 2 y 3 del artículo 1° de la Ley N° V-0114-2004.

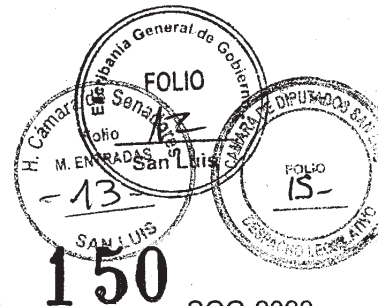
Art. 6°.- Contratos del Estado. Rescisión. Renegociación.

El Poder Ejecutivo podrá disponer, durante la vigencia de la emergencia declarada, la rescisión y/o renegociación de contratos, cualquiera fuera su naturaleza, que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial, existentes a la fecha de entrada en vigor del presente. A esos efectos considérese, que el presente contexto de emergencia, constituye un caso de fuerza mayor, por lo cual se halla configurada la causal prevista en el Art. 73, primer párrafo, de la Ley VIII-0257-2004, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto del contrato de que se trate.

Cuando en la renegociación de los contratos el contratista aceptare una extensión del plazo para el cumplimiento de sus prestaciones,

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]
Mirna Sofia Gianelli
Escritania General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N°

SGG-2023.-

y ello importare un incremento en el costo de la prestación, se podrá reconocer redeterminación de precio por hasta ese incremento.

Art. 7°.- Contratos del Estado. Suspensión de actualizaciones. Renegociación.

Suspender por el plazo de un (1) mes, el devengamiento de intereses y/o actualizaciones en el pago por parte de la Provincia de contraprestaciones por provisión de bienes y servicios, en todo contrato en ejecución, así como las generadas por la mora en el pago de las certificaciones de obra pública. El Poder Ejecutivo podrá, según el caso, prorrogar la suspensión por el plazo de hasta seis (6) meses, como asimismo renegociar con el proveedor a fin de no resentir la prestación de servicios esenciales del Estado.

Art. 8°.- Contrataciones directas.

El Poder Ejecutivo, a los fines del presente, podrá contratar directamente, debiendo acreditar la razonabilidad del precio, de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013.

Art. 9°.- Contrataciones con entes estatales.

Incorporar en el artículo 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013 el inciso l) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"l) Se contrate a empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de

[Handwritten signatures and initials]



Mirna Sofia Gianfelici
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

Economía Mixta o con participación del Estado y organismos públicos”.

Art. 10.- Sentencias contra el Estado.

Los pronunciamientos judiciales que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial con arreglo a las previsiones que allí se establezcan en atención a las materias comprendidas y al orden de su presentación.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 11.- Suspensión de la prescripción.

Suspender, inter dure la emergencia decretada, el curso de la prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas y

[Handwritten signatures and stamps]
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
SAN LUIS

Mirna Sofía Gianfelli
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N° **150** SGG-2023.-

exigir el pago de sumas de dinero cuya recaudación, percepción y/o fiscalización corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Art. 12.- Pagos. Verificación de la legalidad del gasto.

Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad.

El Poder Ejecutivo podrá afectar el saldo consolidado que refiere el artículo 67° de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, cualquiera fuere la afectación de la o las cuentas que lo integren, para el pago de sus obligaciones sin importar su naturaleza.

Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.

[Handwritten signatures and initials]



Mirna Sofía Gianfelli
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



Art. 14.- Reducción coparticipación federal.

El Poder Ejecutivo gestionará ante el Gobierno Nacional la compensación de las reducciones que éste ha dispuesto a la coparticipación federal que afecta a la Provincia, producida por las últimas medidas económicas tomadas unilateralmente por dicho Gobierno Nacional con anterioridad al 10 de diciembre del corriente, con la sanción, entre otras, de la Ley 27.725; y, de no arribarse a un acuerdo, podrá proceder a iniciar acciones judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 15.- Inventario de bienes del Estado.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, realizará una verificación de la existencia de bienes registrables, bienes de uso, y bienes producidos por organismos estatales, debiendo la Contaduría General de la Provincia aportar de inmediato el registro de bienes inmuebles e inventario general de bienes muebles, debidamente actualizado a los fines del cotejo y verificación de los existentes.

Art.16.- Recuperación bienes del Estado.

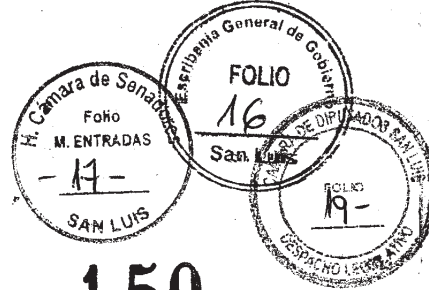
Instruir al Poder Ejecutivo a recuperar, para la Provincia, los bienes muebles, que en el presente año y mediante donación o subsidios en especie, se hayan entregado en violación de lo dispuesto por artículo 88 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), como asimismo deslindar las responsabilidades de los funcionarios actantes.

Art. 17.- Ley Permanente de Presupuesto.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'D. Lozano' and several other illegible signatures.



Marina Sofia Gianfelici
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N° **150** SGG-2023.-

Suspender la aplicación del artículo 2° de la Ley N° VIII-0252-2004 para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

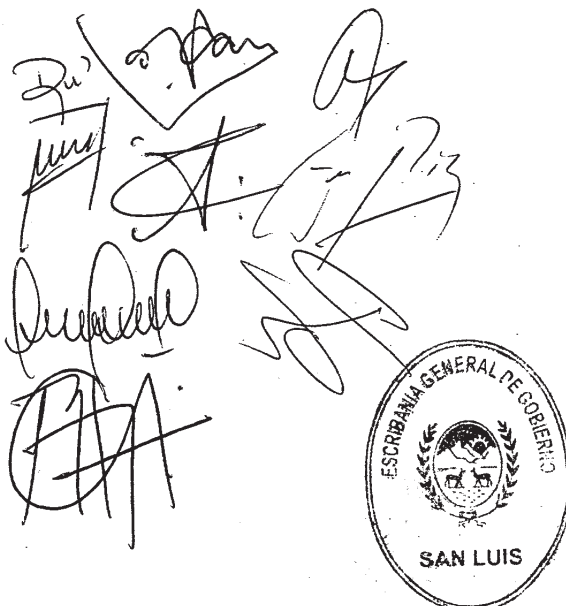
Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.

Art. 19.- Del empleo público. Cargos de la administración.

Sustituir el artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2023 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024 por el siguiente:

“Artículo 10°.- Establecer el número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados en TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y SIETE (33.757), el número de horas cátedra en SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (70.596) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1.431), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.-”

Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024, Ley N° VIII-0253-2023, en el anexo de Personal: Restablecer para el ejercicio 2024 la



Mirna Sofia Gianfelici
Escritorio Asesor
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N° **150** SGG-2023.-

vigencia del Anexo IX - "Planta de Personal Administración Central y Organismos Descentralizados" del presupuesto ejercicio 2023.

El Poder Ejecutivo deberá readecuar gradualmente la cantidad de cargos y horas cátedra actuales a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Inter se complete la readecuación podrá diferir parcialmente el pago de los salarios; en este último caso deberá satisfacer íntegramente el pago durante el mes siguiente al de su devengamiento.

Art. 20.- Designaciones recientes.

El Poder Ejecutivo revisará todo tipo de designaciones, reubicaciones o cambio de situación de revista de personal efectuadas en el presente año, y ratificará o no las mismas según corresponda, cualquiera haya sido la modalidad de contratación.

Todo el personal designado durante el período indicado queda en comisión hasta que el Poder Ejecutivo se pronuncie confirmando o no la designación respectiva.

Art. 21.- Censo de personal y beneficiarios de planes sociales.

El Poder Ejecutivo realizará un censo general del personal dependiente de los organismos comprendidos en la presente ley, a fin de poder realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de personal de la administración pública. Asimismo el censo incluirá los beneficiarios del Plan de Inclusión Social y demás beneficiarios de planes sociales provinciales.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas deberán adoptar idénticas medidas censales.



Mirna Sofia Granillo
Escribana Adjunta
Escritorio General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N°

SGG-2023-

Concluido el censo, los organismos deberán prescindir del personal que no preste servicios efectivos de modo presencial, sin causa justificada, de conformidad a la normativa vigente, instruyéndose los sumarios de corresponder.

Art. 22.- Personal de municipios.

Invitar a los Municipios a realizar el censo de personal con los alcances del artículo precedente. Los Intendentes Comisionados deberán informar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, la conformación de sus plantas orgánicas funcionales de personal, en el plazo de TREINTA (30) días de vigencia del presente, conforme los requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 23.- Regímenes especiales.

El Poder Ejecutivo podrá suspender, inter dure la emergencia, la vigencia de las cláusulas salariales de los convenios colectivos y regímenes especiales incorporados por ley de la Provincia, y toda otra norma que implique ajustes salariales no originados en los poderes del Estado Provincial.

Art. 24.- Plan de Inclusión Social.

Prohibir la incorporación de nuevos beneficiarios del Plan de Inclusión Social que excedan los existentes al 30 de noviembre del corriente año.

Art. 25.- Programas alimentarios.

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
Mirna Sofia Granillo
Escribana General de Gobierno
Provincia de San Luis



CDE.DECRETO N°

SGG-2023.-

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, podrá implementar programas alimentarios, como política de emergencia, para garantizar el acceso a una adecuada alimentación a la población mas vulnerable y en estado de indigencia.

Art. 26.- Contador General.

El Poder Ejecutivo podrá, en los términos del art. 170 de la Constitución Provincial, reglamentar el art. 47 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, determinando qué conductas constituyen faltas graves y el procedimiento de remoción del Contador General de la Provincia.

Art. 27.- Seguridad. Fuerzas federales.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con fuerzas de seguridad federales para la colaboración en el combate contra la inseguridad, el narcotráfico y el crimen organizado.

Art. 28.- Seguridad. Reasignaciones de personal.

El Poder Ejecutivo podrá reasignar funciones y destino al personal de la Policía de la Provincia, Programa Seguridad Vial, Programa Seguridad Comunitaria, Programa San Luis Solidario, Servicio Penitenciario y/u otros organismos dependientes de la Provincia, que directa o indirectamente influyan en la seguridad pública.

Art. 29.- Seguridad. Retiros de personal.

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
Mirna Sofia Gianfelici
Escribana Adjunta
Escribana General de Gobierno
Provincia de San Luis



150

CDE.DECRETO N°

SGG-2023.-

Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones.

Art. 30.- Orden Público.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia es una norma de orden público.

Art. 31.- Vigencia.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

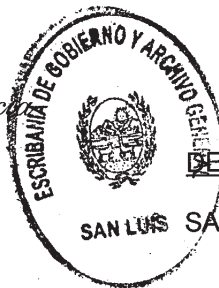
Art. 32.- Comunicación.

Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

[Handwritten signatures and initials]



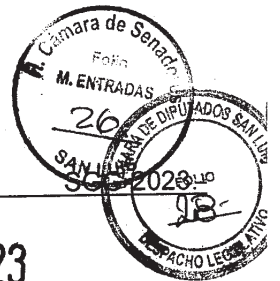
Mirra Sofia Gianfelici
Escribana General de Gobierno
Provincia de San Luis



SECRETO N°

704

26 DIC 2023



Gabriela Evelyn Tólli
Escribana Adjunta
Escribanía General de Gobierno
Provincia de San Luis

VISTO:

El Decreto N° 150-SGG-2023 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, y;

Y CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo exigen delimitar las tareas a cargo de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión en el proceso de verificación dispuesto en el art. 12 del referido Decreto a fin de agilizar los procedimientos en los que ya intervino el control interno de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, deviene necesario realizar modificaciones presupuestarias en el ejercicio en curso para poder imputar gastos que se ejecutarán en el presente año fiscal;

Que, se advierten contrataciones de personal efectuadas durante los primeros días del mes de diciembre, lo que importó un aumento de cargos con respecto a aquellos existentes al 30 de noviembre del corriente año;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el primer párrafo del Artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



CDE-DECRETO N° 111

Gabriela Evelyn Tollini
Escribana Adjunta
Secretaría General de Gobierno
Provincia de San Luis



podrían resentir los servicios de salud, educación y seguridad, y aquellos cuyo monto no supere aquel establecido en el inciso a) del Artículo 100 bis del Decreto N° 2185-MHP-2023.”.

Art. 2°.- Sustituir el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2023, Ley N° VIII-0253-2022 y del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias, incluso aquellas que importen alterar la clasificación económica del gasto. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.”.

Art. 3°.- Sustituir el Artículo 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, con más los aumentos de cargos generados por las contrataciones efectuadas hasta el 9 de diciembre del corriente año; exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.”.

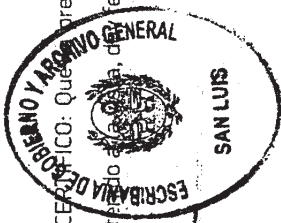
Art. 4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación, señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señora Ministro Secretario de Estado de Salud, señor Ministro Secretario de Estado de Educación, señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

presente fotocopia es fiel del original que para este acto he
CERCA: Que
te.- Escribanía de Gobierno, San Luis, 24 de Enero de 2024

Gabriela Evelyn Tollini
Escribana Adjunta
Secretaría General de Gobierno
Provincia de San Luis

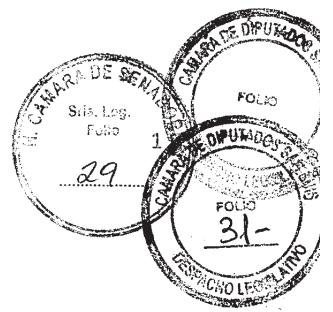


Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.



San Luis, Potosí, a 15 de Mayo de 1907.



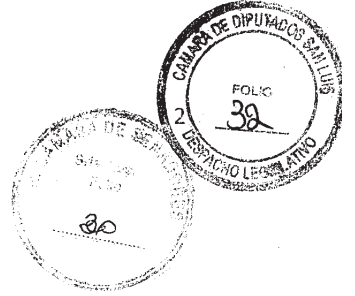
SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PERÍODO ORDINARIO
XXXVII PERÍODO BICAMERAL
1º Reunión - 1º Sesión Ordinaria – 09 de Abril de 2024.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIÓN DE PRESIDENCIA:

- 1.- Notas del presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Eduardo Mones Ruiz, haciendo conocer Acuerdos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Expte. N° 136-ME-HCS-2023):
 - N° **1022/2022**, aprueba rendición de cuentas del Senado Provincial correspondiente al ejercicio 2021.- (EXL N° 11290001/23)
 - N° **823/2023**; aprueba rendición de cuentas parcial de: Bienes de Consumo: enero, febrero y marzo 2023; Servicios no personales: enero y febrero 2023; Bienes de uso: enero 2023 y Transferencias: enero, febrero y marzo 2023.- (EXL N° 11290002/23)
 - N° **787/2023**, aprueba rendición de cuentas del Senado Provincial correspondiente al ejercicio 2022 de Bienes de consumo; Servicios no personales, Bienes de uso y Transferencias.- (EXL N° 12040001/23)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.-
 - ***Resolución N° 57/2023**: acepta renuncia presentada por Juan Marcelo Ramosca, al cargo de Director de Recursos Humanos de esta H. Cámara;
 - ***Resolución N° 58/2023**: acepta renuncia presentada por Jonatan David Moyano, al cargo de Director de Comisión;
 - ***Resolución N° 59/2023**: acepta renuncia presentada por Ana Laura Torino, al cargo de Director de Comisión;
 - ***Resolución N° 60/2023**: da de baja el nombramiento como Director a María Fernanda Barroso;
 - ***Resolución N° 61/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Yamila Soledad Bustos;
 - ***Resolución N° 62/2023**: acepta la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Gastón Mones Ruiz, al cargo de Asesor Legal;
 - ***Resolución N° 63/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Juan Pablo Olguín;
 - ***Resolución N° 64/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Néstor Gabriel Fernández;
 - ***Resolución N° 65/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Sergio Alberto Menéndez;
 - ***Resolución N° 66/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Yanela Ynés Ochoa;
 - ***Resolución N° 67/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Gabriela Luciana Gaita;
 - ***Resolución N° 68/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Elen Denis Escudero;
 - ***Resolución N° 69/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Jordan Josue Cornara;
 - ***Resolución N° 70/2023**: da de baja el nombramiento como Director a Juan Ramón Aparicio;
 - ***Resolución N° 71/2023**: da de baja el nombramiento como Director Operativo Contable a Miguel Angel Camilli;



- ***Resolución N° 72/2023:** da de baja el nombramiento como Director a Analía Mercedes Alegri;
- ***Resolución N° 73/2023:** da de baja el nombramiento como Director a Evangelina del Valle Torres;
- ***Resolución N° 74/2023:** da de baja el nombramiento como Director a Nadina Elena Cruz;
- ***Resolución N° 75/2023:** da de baja el nombramiento como Director a Juan Jorge Baigorria;
- ***Resolución N° 76/2023:** da de baja el nombramiento como Director a Narciso Rubén Sánchez;
- ***Resolución N° 77/2023:** da de baja el nombramiento como Director a Juan Pablo Carrizo;
- ***Resolución N° 78/2023:** da de baja el nombramiento como Coordinador de Comisiones a Valentina Morel.-

A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

- 3.- Nota del señor Senador Diego Nelson García, comunicando la formación del Bloque Unipersonal denominado “Bloque Acuerdo por el Interior Sanluiseño”.- (Expte. N° 06-ME-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 4.- Nota del señor Senador Juan Carlos García, comunicando su renuncia a la presidencia del Bloque Justicialista de este H. Cuerpo.- (Expte. N° 14-ME-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- De la Secretaría Legal y Técnica adjuntando **Decreto N° 28-ME-2023:** Intervención de la Universidad de La Punta por el término de seis meses y designa en el cargo de Interventor al doctor en Ciencias Matemáticas Luis Guillermo Quintas, ad referendum del H. Cuerpo.- (Expte. N° 11-ME-HCS-2024 – Expte. N° 16-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-

- 2.- De la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando **Decreto N° 150-SGG-2023:** Declara la Emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, por el término de un año, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo, (Expte N° 146-ME-HCS-2023) y **Decreto N° 704-SGG-2023:** Sustituye el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad.- (Expte. N° 11-ME-HCS-2024). (Expte. N° 9-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 3.- De la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando **Decreto N° 2-SGG-2023:** Integración de los Ministerios.- (Expte. N° 144-ME-HCS-2023 – Expte. N° 07-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

- 4.- Del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando **Decreto N° 371-MDH-2024**, por el cual deroga el artículo 21 de la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda" y creación del Plan "Escribirá tu casa".- (Expte. N° 03-ME-HCS-2024 – EXD N° 1220547/24, Expte. N° 11-ME-HCS-2024 – Expte. N° 13-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 5.- De la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando **Decretos N° 1635-MHIP-2024**: incremento del importe de las asignaciones familiares Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad y **N° 1636-MHIP-2024**: establece para los meses de febrero y marzo de 2024 un Adicional no remunerativo denominado Fondo de Incentivo Docente Provincial.- (Expte. N° 12-ME-HCS-2024 – EXD N° 3010295/24). (Expte. N° 18-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 6.- De la Secretaría de Estado Legal y Técnica, adjuntando **Decreto N° 2315-MHIP-2024**, otorgando suma fija no remunerativa a los agentes de la Administración Pública y Adicional Doble Cargo Docente.- (Expte. N° 22-ME-HCS-2024 – EXD N° 4040697/24). (Expte. N° 19-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 7.- De la Secretaría de Estado Legal y Técnica, adjuntando **Decreto N° 76-SGG-2023**, designando al Dr. Víctor Manuel Endeiza en el cargo de Fiscal de Estado, ad referendum de este H. Cuerpo.- (Expte. N° 145-ME-HCS-2023 – Expte. N° 08-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 8.- De la Secretaría de Estado Legal y Técnica, adjuntando **Decreto N° 399-MHIP-2023** designando al Sr. Omar Darío Pecorari, en el cargo de Contador General de la provincia de San Luis, ad referendum del H. Cuerpo.- (Expte. N° 147-ME-HCS-2023 – Expte. N° 10-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 9.- Nota N° 1/2023 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Ley de Endeudamiento.- (Expte. N° 193-HCS-2023)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 10.- Nota de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 55-MG-2024 de ampliación del temario de Sesión Extraordinaria dispuesto por Decreto N° 255-MG-2023 a fin de dar tratamiento al Proyecto de Ley: Autoriza Anticipo transitorio para pago de haberes, con agente financiero de la provincia, Banco de la Nación Argentina.- (Expte. N° 01-ME-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 11.- Nota N° 1/2024 adjuntando proyecto de Ley caratulado: Autorización Anticipo Transitorio para pago de haberes, con agente financiero de la Provincia, Banco de la Nación Argentina.- (Expte. N° 01-HCS-2024)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 12.- Nota del Ministerio de Gobierno, adjuntando Decreto N° 1950-MG-2024, de ampliación del temario de Sesión Extraordinaria dispuesto por Decreto N° 255-MG-2023 a fin de dar tratamiento al Proyecto de Ley sobre Régimen de Consolidación, Regularización y Sinceramiento de Deudas – Modificaciones al Código Tributario Provincial.- (Expte. N° 16-ME-HCS-2024 – EXD N° 3150184/24 y N° 3140492/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 13.- Nota N° 5/2024 solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Luciana Paola Bano en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 05-HCS-2024 – EXD N° 3180728/24)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 105/2023 adjuntando Declaración N° 169/2023, declarando de Interés de la Cámara la Jornada de concientización y visibilización de la Diabetes Infantil denominada “#14 Azules hagamos visible la diabetes”, realizada en la ciudad de La Punta el 14 de noviembre de 2023.- (EXD N° 11100179/23)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 112/2023 adjuntando Resolución N° 29/2023, aceptando la renuncia de la Sra. Bárbara Sofía Larroudé, al cargo de Diputada Provincial por el departamento Gobernador Vicente Dupuy, a partir del 10 de diciembre de 2023.- (EXD N° 12040117/23)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 116/2023 adjuntando Resolución N° 32/2023, aprobando las elecciones verificadas el 11 de junio de 2023, en la categoría de Diputados Provinciales por los Departamentos: Pedernera, Chacabuco, San Martín y Ayacucho.- (EXD N° 12070655/23)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 4.- Nota N° 2/2024 adjuntando Resolución N° 2/2024, de designación de la Mesa Directiva período ordinario 2024 y Resolución N° 3/2024 de designación de Secretarios Legislativo y Administrativo y Pro Secretarios.- (EXD N° 3110053/24)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

IV– COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjuntando Resolución N° 032/2023, por la que se acepta la renuncia del señor José Luis Goti, al cargo de Coordinador General y designa al señor Carlos Alberto Jacomet.- (Expte. N° 142-ME-HCS-2023 – EXD N° 11281144/23)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 2.- Nota N° 04/2024, del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando Estadísticas Semestrales correspondientes al Segundo Semestre del año 2023.- (Expte. N° 03-HCS-2024 – EXD N° 2061681/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 3.- Nota N° 09/2024, del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando las Memorias correspondientes al año 2023, realizadas por las distintas Secretarías, Direcciones y Oficinas.- (Expte. N° 06-HCS-2024 – EXD N° 3250624/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

- 4.- Del Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjuntando Resolución N° 15/2024, por la que instan al Municipio de El Volcán, la realización de un sistema de tratamiento adecuado del agua.- (Expte. N° 21-ME-HCS-2023 – EXD N° 4031074/24)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

V – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del señor Pablo Oro, Integrante Red Ruido, solicitando información pública referida al Personal Institucional de la Cámara de Senadores en los periodos 2019-2023.- (Expte. N° 07-ME-HCS-2024) (Se cumplimentó mediante Nota de fecha 29 de febrero de 2024)

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota del Ing. Daniel Mariani, en representación de un grupo de empresarios adjuntando anteproyecto de Ley de reducción alícuota de los ingresos brutos de lo facturado para comercios, industrias y sectores de la producción.- (Expte. N° 09-ME-HCS-2024)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

VI – PROYECTO DE LEY:

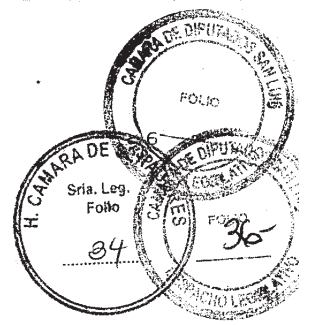
- 1.- Del Bloque de Senadores Partido Justicialista, en el proyecto de Ley caratulado: Declara Emergencia Sanitaria en la provincia de San Luis, por enfermedad de dengue.- (Expte. N° 17-HCS-2024 – EXD N° 4081162/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

VII – PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Del señor Senador Ing. Agrón. Adolfo Castro Luna, en el proyecto de Resolución caratulado: adhesión a la celebración del “Día de la Ciencia y la Tecnología, del Investigador y la Investigadora Científica”, que se celebra el 10 de abril de cada año y expresando reconocimiento y beneplácito a la labor realizada por el primer proyecto de investigación de la UNSL en Villa Mercedes.- (Expte. N° 11-HCS-2024 – EXD N° 4050984/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-



- 2.- Del señor Senador Sergio Luis Guardia, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el Curso de Arbitros Newcom – Nivel I, a dictarse en el Polideportivo del Instituto Monseñor Orzali en la Villa de Merlo, los días 19, 20 y 21 de abril de 2024.- (Expte. N° 12-HCS-2024 – EXD N° 4080167/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-

- 3.- De los señores Senadores Martín Olivero y Juan Alejandro Torres, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo la Jornada de puertas abiertas, a realizarse el 13 de abril de 2024, en conmemoración del 2° Aniversario de la Fundación del Museo de Malvinas de Felipe Villegas, en la localidad de Saladillo.- (Expte. N° 14-HCS-2024 – EXD N° 4081164/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

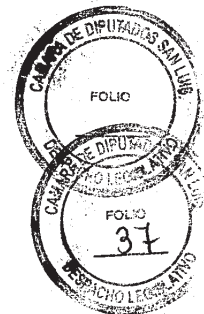
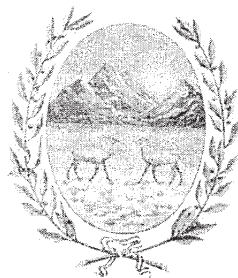
- 4.- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el postgrado de Derecho Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Técnicas de Litigación, que dictará la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis a partir del 24 de abril de 2024.- (Expte. N° 15-HCS-2024 – EXD N° 4081169/24)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

VIII – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa

09/04/2024



HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA

MARTES 09 DE ABRIL DEL 2024

REUNIÓN 01

SESIÓN 01

Departamento	Nombre	Asistencia	Mandato
Pedernera:	Sr. ADOLFO EDUARDO CASTRO LUNA	presente	2021-2025
San Martín:	Sra. MARIANA CLARISA CRUZ	presente	2021-2025
Ayacucho:	Sr. DIEGO NELSON GARCÍA	presente	2021-2025
Belgrano:	Sr. JUAN CARLOS GARCÍA	presente	2021-2025
Junín:	Sr. SERGIO LUIS GUARDIA	presente	2023-2027
Dupuy:	Sr. SERGIO ARIEL MOREYRA	presente	2023-2027
Chacabuco:	Sr. HUGO OMAR OLGUÍN	presente	2023-2027
Pueyrredón:	Sr. MARTÍN OLIVERO	presente	2023-2027
Pringles:	Sr. JUAN ALEJANDRO TORRES	presente	2023-2027

1

De la Secretaría Legal y Técnica adjuntando Decreto N° 28-ME-2023: Intervención de la Universidad de La Punta por el término de seis meses y designa en el cargo de Interventor al doctor en Ciencias Matemáticas Luis Guillermo Quintas, ad referendum del H. Cuerpo.- (Expte. N° 11-ME-HCS-2024 - Expte. N° 16-HCS-2024)

Sr. Presidente (Endeiza).- A conocimiento - a la comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

Y comisión de Educación, Ciencia y Técnica.-

2

Sra. Secretaria (Rojo).- De la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 150-SGG-2023: Declara la Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, por el término de un año, prorrogable por igual periodo por el Poder Ejecutivo, (Expte. N° 146-ME-HCS-2023) y Decreto N° 704-SGG-2023: Sustituye el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad.- (Expte. N° 11-ME-HCS-2024). (Expte. N° 9-HCS-2024)

Sr. Presidente (Endeiza).- A conocimiento - a la comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-

3

Sra. Secretaria (Rojo).- De la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 2-SGG-2023: Integración de los Ministerios.- (Expte. N° 144-ME-HCS-2023 - Expte. N° 07-HCS-2024)

Sr. Presidente (Endeiza).- A conocimiento - a la comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-

4

Sra. Secretaria (Rojo).- Del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Secretaría Legal y Técnica, adjuntando Decreto N° 371-MDH-2024, por el cual deroga el Artículo 21 de la Ley N° I-0970-2017 “Proyecto Integral de Vivienda” y creación del Plan “Escribirá tu casa”.-

(Expte. N° 03-ME-HCS-2024 - exd N° 1220547/24, Expte. N° 11-ME-HCS-2024 - Expte. N° 13-HCS-2024)

Sr. Presidente (Endeiza).- A conocimiento - a la comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.-



4

Sra. Secretaria (Rojo).- De los señores Senadores Martín Olivero y Sergio Ariel Moreyra, en el proyecto de Resolución caratulado: Declara de Interés Legislativo el postgrado de Derecho Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Técnicas de Litigación, que dictará la Universidad Católica de Cuyo, sede San Luis a partir del 24 de abril de 2024.- (Expte. N° 15-HCS-2024 - exd N° 4081169/24)

Sr. Presidente (Endeiza).- A conocimiento - a la Comisión de Legislación, General, Justicia y Culto.-

Sr. Presidente (Endeiza).- Tienen la palabra los señores legisladores

4

Moción

Sr. Castro Luna.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el señor senador Adolfo Eduardo Castro Luna.

Sr. Castro Luna.- Gracias, señor presidente.

Buenos días a los Secretarios legislativo y administrativo, colegas senadores, empleados de la Cámara de Senadores, público presente, muchas gracias por venir.

Bueno como acordáramos en parlamentaria, voy a solicitar el apartamiento del Reglamento y el tratamiento sobre tablas de los siguientes puntos del sumario.

Del romano I el punto 2.

Del romano II los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 estos dos últimos son Acuerdos, dejarlos para el final de la sesión.

Del romano VII los 4 puntos 1, 2, 3 y 4.

Y por último, señor presidente, quiero solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto que está en la comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, que entró con media sanción de la Cámara de Diputados, en el Expediente N° 163-HCS-2023, proyecto N° 109/23, que se llama Reestructuración Funcional, Principios Éticos y Solidarios de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de San Luis.

Y también anunciar que en labor parlamentaria, acordamos de que el bloque del Partido Justicialista, va a hacer una Solicitud de Informe in voce. Gracias presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Me permito agregar ahí, a título informativo, no ha entrado el despacho, pero se ha recibido la nota por la cual se designa al senador Héctor Hugo Olguín, como Presidente del Bloque Justicialista, para que estemos todos en conocimiento.

Bueno está a consideración de los señores senadores y senadora, la moción formulada por el Senador Castro Luna.

Si ningún senador o la senadora se van a referir a la cuestión...

Sr. Moreyra.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Endeiza).- Senador Moreyra, disculpe...

Sr. Moreyra.- ¿No sé si me pidió el tratamiento in voce?

Sr. Castro Luna.- Sí...

Sr. Moreyra.- Bien...

Sr. Presidente (Endeiza).- Sí...

Sr. Moreyra. Bueno, después pedimos, solicitamos la nota de presentación...

Sr. Presidente (Endeiza).- Perfecto...

Sr. Moreyra.- Para el pedido de informe.

Sr. Castro Luna.- Pedido de informe...

Sr. Presidente (Endeiza).- Perfecto, sí, si está pedido, queda incorporado.

Bueno, si ningún senador o senadora se va a referir a la cuestión, quienes estén por la afirmativa de la moción realizada por el senador Adolfo Castro Luna, les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Endeiza).- Queda aprobado por mayoría.

5

Ratificación de Resoluciones de Presidencia

Sr. Castro Luna.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el señor senador Adolfo Eduardo Castro Luna.

Sr. Castro Luna.- Gracias, señor presidente.-

Es para, atento de la aprobación de tablas, es para que por Secretaría se pida la votación de la aprobación de las Resoluciones presidenciales, en el romano I punto 2.-



Bueno, no habiendo más senadores que se vayan a referir a la cuestión pido que quienes estén por la afirmativa lo expresen así levantando su mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Endeiza).- Aprobado por mayoría.

7

**Declara la Emergencia pública en materia económica, financiera,
administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad**

Sr. Olivero.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el senador Martín Olivero.

Sr. Olivero.- Muy buenos días señor presidente, a todos los presentes.

El Decreto 150 en donde Poder Ejecutivo, dictado el 14 de diciembre del año pasado, el Poder Ejecutivo declara la emergencia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, educativa, seguridad y sanitaria.

La Constitución Nacional y las leyes nacionales, establecen que este tipo de Decreto, que declaran las emergencias, el Decreto de Necesidad y Urgencia está establecido en el Artículo 99 Inciso 3) de la Constitución Nacional y en la Ley 26.211, esto le permite, es una herramienta jurídica, que le permite en caso excepcional, al poder central, al Poder Ejecutivo, darse las facultades legislativas para determinadas leyes, para determinados temas.

Esta herramienta, que si bien es cierto, que en la normativa provincial, en la Constitución Provincial, no está establecido, por una cuestión de que en el derecho, es la primacía de la ley, tenemos la Constitución Nacional que es nuestra Carta Magna, es totalmente aplicable al ordenamiento jurídico provincial.

Además, tenemos jurisprudencia de nuestro máximo tribunal, que es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que establece -en un sin número de fallos- la validez del Decreto de Necesidad y Urgencia, por supuesto para casos excepcionales ¿no?

Yo, solamente voy a nombrar algunos, como en el caso Ercolano falló 136.161 donde establece la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que el fundamento de la ley de emergencia -que es lo que estamos tratando en este Decreto-, ...es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad, que obligan a

intervenir el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo espera, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico institucional y a la sociedad en su conjunto...

También hay un caso, en autos Peralta Luis y otro contra Estado Nacional, el 158, que establece: ... cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales, se puede sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales, postergar, dentro de límites razonables, el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. No se trata de reconocer grados de omnipotencia al legislador ni de excluirlo del control de constitucionalidad, sino de no privar al Estado de las medidas de gobierno que conceptualice útiles para llevar un alivio a la comunidad...

Además, en el ordenamiento jurídico local, tenemos antecedentes en distintos períodos de gobierno, en el anterior, en otros años, en donde este Congreso, esta Legislatura Provincial, a través de Leyes, han ratificado Decretos de Necesidades y Urgencias, yo solamente voy a enumerar algunos: la Ley N° V-0677-2009, aprobaba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2884 del 2009, donde se restituían propiedad del pueblo ranquel de todas las tierras del mismo. La Ley N° V-1019-2019, ratificaba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8571 del 2019, que decretaba el Estado de Emergencia Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial por 90 días.

La Ley N° V-0704-2009, refrendaba el Decreto de Necesidad y Urgencia del Estado Provincial N° 4537 del 2009, por el cual se modifica el destino del inmueble expropiado mediante decreto 774.

La Ley IX-0691-2009, también aprobaba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4002 del 2009, por el que declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio provincial.

Y así, podemos enumerar muchísimos Decretos, que han sido ratificados por esta Legislatura, que tenían el formato de Decreto de Necesidad y Urgencia, tal cual lo establece nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Por lo tanto, de más está decir, que sugiero, propongo, que se apruebe el Decreto, que se refrende el Decreto N° 150, señor presidente, sin entrar, por supuesto, en las consideraciones del decreto, que es declarar la emergencia económica, financiera.



Como todos sabemos, ha ocurrido, el Gobierno de Claudio Poggi, cuando asume el 10 de diciembre, se encuentra con una situación financiera económica muy compleja, el déficit fiscal crónico de los últimos cuatro períodos, el gobierno saliente, no lo dice este legislador, este senador, están en las Cuentas de Inversión, presentada por el Ejecutivo y aprobada por esta Legislatura, donde se ve totalmente plasmable, que el Ejecutivo, durante los últimos cuatro ejercicios, gastó más de lo que recaudó, y solamente pudo hacer, frente a este desfasaje financiero, licuando, vendiendo los títulos, en bonos públicos, las reservas que tenía el Ejecutivo a través, por la deuda que tenía la Provincia que había sido cobrada con el Estado Nacional.

Por lo tanto, señor presidente, sugiero aprobar el Decreto 150.

Sr. Presidente (Endeiza).- Gracias, senador.

Sr. Olguín.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el senador Héctor Hugo Olguín.

Sr. Olguín.- Gracias, presidente.

Si me permite, creo que el Decreto 150, pareciera que es muy similar a la ley omnibus que se presentó en Nación, y que en cierta manera fue revocada, no se aprobó. Me parece que este Decreto, tendría que haberse considerado, porque en él encierra varias cosas, que quizá no se conozca, y estamos dando, en alguna manera, mucha suma de poder al Poder Ejecutivo y nos olvidamos de algunas cuestiones.

A modo de ejemplo, podemos citar el Artículo 8 del Decreto 150, habla el Ejecutivo de que puede contratar directamente, no se respetan normas de contratación.

A modo de ejemplo, podemos hablar de que el Artículo 17° suspende la aplicación del Artículo 2° de la Ley N° VIII-0252-2004 (5601*R), en donde allí, permite, si se suspende esto, tomar deuda, en la cual, en su momento se habló de un empréstito, y que sabemos bien que ese empréstito se quería tomar a los fines de ser utilizado en Gastos Corrientes.

A modo de ejemplo, vemos en el Artículo 27°, le damos un poder al Ejecutivo para celebrar convenios con seguridad, con fuerza de seguridad federal, sin intervención del legislativo, en la cual tiene su facultad para hacer.

Entonces, pareciera que estamos dando una suma de poder y que de última tendríamos que estar pensando, de que cerremos la Legislatura, y por 2 años, - todas las decisiones que se tienen que tomar- que las lleve el Ejecutivo y nosotros aquí estaríamos de más.

Así, por lo tanto, creo que no es justificable la aprobación de este Decreto 150.

Sr. Presidente (Endeiza).- Gracias, senador Olguín.

Sr. Moreyra.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el senador Sergio Ariel Moreyra.

Sr. Moreyra.- Disculpe, señor presidente.

La verdad que no pensaba hablar, pero bueno, con respeto, con mucho respeto a los colegas preopinantes, y bueno considerando que cada uno tiene su interés, algunos legislativos, algunos políticos del Ejecutivo.

Considero que también, me sumo a las palabras del preopinante y compañero Olguín, en cuanto, digamos, creo que le damos demasiado poder al Ejecutivo, creo que digamos que hay otras herramientas, se podría haber desmenuzado este Decreto y se podría haber tratado en Comisión y poder haber tenido un trabajo parlamentario muy lindo, en la cual, muchas veces se apeló al diálogo y bueno ustedes -como oficialista-, creo que en alguna manera, en cierta forma, también lo propusieron y considero que estamos en el buen diálogo.

Ahora, digamos, sacar un Decreto así, con mucha aceleración y mucha emergencia, cuando ha estado, digamos, usándolo muy asiduamente, considero que también, digamos, hay mucha afectación hacia el poder, no solamente Legislativo, sino también en el Poder Judicial y creo que digamos que, este tipo de Decreto, lo podemos hablar y trabajarlo mucho más en beneficio de la sociedad donde, un DNU no está contemplado ni siquiera, digamos en un, si bien lo han usado o mal usado, como quieras llamarle, por ahí veamos son cuestiones específicas, pero más allá de eso, creo que digamos que este Decreto necesita mucho más trabajo en labor parlamentaria, y no digamos aprobarlo así apuradamente.

Creo que nos estamos apresurando, en épocas donde está muy difícil, hay temas que son interesantes, que por ahí digamos, nosotros le deberíamos sumarle un poquito más, para poder ayudar al Ejecutivo, si es realmente lo que está ocurriendo, y si el Ejecutivo muestra, acepta, cierta constancia donde se pueda corroborar lo dicho por el preopinante compañero y amigo Olivero, pero más allá de eso, considero que es apresurado aprobar este Decreto por las circunstancias donde estamos viviendo y más allá de eso, que creo que, yo no voy a acompañar este Decreto porque no corresponde que salga así muy apresuradamente. Nada más, señor presidente.-

Sr. Presidente (Endeiza).- Gracias, senador Moreyra.

Sr. Castro Luna.- Pido la palabra, señor presidente.-



Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el senador Adolfo Eduardo Castro Luna.-

Sr. Castro Luna.- Sencillamente una, después de escuchar a los colegas senadores, un simple comentario respecto a las inquietudes que puedan surgir respecto a las decisiones que toma el Ejecutivo detrás de este DNU, que entendemos, como bien dijo el senador Olivero, es un Decreto necesario, por su, en la calidad de urgencia, no solamente por la situación coyuntural que está viviendo la Provincia de San Luis, sino además para colaborar a la emergencia sanitaria, la emergencia financiera, la emergencia social, que estamos viviendo en este momento.

Así que, si los colegas senadores, por supuesto, tienen alguna inquietud al respecto, estamos totalmente abiertos a dialogar y a respaldar cualquier inquietud, a convocar a miembros del Ejecutivo, nos interesa también como legisladores por nuestros departamentos -a cada uno de nosotros- solicitar las, perdón, evacuar las inquietudes de cada uno de los legisladores.

Así que con gusto lo podemos dialogar. Muchas gracias señor presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Gracias, senador.-

Sr. Olguín.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el senador Héctor Hugo Olguín.-

Sr. Olguín.- Creo que es bueno lo que está diciendo el colega Castro Luna, pero hubiera sido bueno que este Decreto 150 que es de, con fecha 14 de diciembre, publicado el 18 de diciembre, el llamado a considerar todos los puntos, se hubiese hecho antes y no esperar transcurrir casi cuatro meses para poder discutir. La prueba está de que hoy, el Bloque de Senadores Justicialistas, está presentando un proyecto de ley de Emergencia Sanitaria por lo que tenemos, es decir, así como lo sanitario, lo económico, han ocurrido varios hechos y que hubiese sido auspicioso para todos, de que lo hubiéramos tratado antes, se hubiera hablado punto por punto, deberíamos pedir explicaciones al Ejecutivo de los distintos planteos que se podrían haber hecho, y no llegar a esta circunstancia -que nos obliga- a tratar sobre tablas y en cinco minutos, definir y quizá, muchos ciudadanos -la mayoría- salvo nosotros o los que estén en un 5 o 10% en contacto con la política, sepa del Decreto 150.

Y hubiese sido bueno que esto lo hubiésemos hecho antes, por eso también considero que nos han privado -a toda la ciudadanía- a discutir temas importantes, como lo dice este Decreto. Muchas gracias presidente.

Sr. Presidente (Endeiza).- Muchas gracias, senador.-

Bueno si ningún otro senador o la senadora se van a referir a la cuestión, queda a consideración el punto romano II, arábigo 2.

Solicito que quienes estén por la afirmativa para su aprobación se sirvan expresarlo levantado su mano.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Endeiza).- Aprobado por mayoría.

8

Ley de Ministerios

Sr. Guardia.- Pido la palabra, señor presidente.-

Sr. Presidente (Endeiza).- Tiene la palabra el senador Sergio Luis Guardia.-

Sr. Guardia.- Gracias, señor presidente.

Es para referirme al romano II, punto 3, referido al Decreto N° 2 de la Secretaría General de Gobernación, Ley de Ministerios.

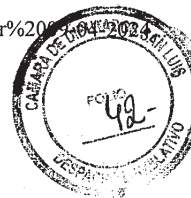
Señor presidente, nuestra Constitución, regula los deberes, facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, y detalla también los requisitos, facultades y obligaciones de los Ministros del Estado Provincial.

En el Capítulo XVII, las Atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en el Artículo 168 establece, en el punto 8):- ...Informa por un mensaje, en la apertura de las sesiones ordinarias a la Asamblea Legislativa, sobre el estado general de la administración, indicando aquellas medidas o leyes que fueren necesarias para el mejoramiento, progreso económico y político de la Provincia.

En el punto 9) dice:- ... Interviene en la designación y remoción de funcionarios en los casos y modos que esta Constitución o las leyes establecen.

En el punto 10):- ... Designa y remueve a los ministros y empleados de la administración pública cuyos nombramientos no requieren el acuerdo del Senado y no estén confiados a otros poderes, expide títulos y despachos a los que nombra...

En el mismo Capítulo XVII, de los Ministros Número y Funciones, en el Artículo 158 determina:- ... El despacho de los negocios administrativos de la Provincia está a cargo de ministros, cuyo número, rango y funciones es determinado por ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo...



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

4
SAN LUIS, 9 de Abril de 2024.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- I.- Expte. N° 9-HCS-2024 – (Expte. N° 146-ME-HCS-2023), Proyecto de Ley en revisión: Ratifica Decreto N° 150-SGG-2023: Declara la Emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, por el término de un año, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo y Decreto N° 704-SGG-2023: Sustituye el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad. Sancionado en Sesión Ordinaria del día 9 de Abril de 2024. Constando de fs. útiles.-
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Primero de Senadores
San Luis


RICARDO RIBAL ANTONIO ENDEZA
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 17-HCS-2024.-

Escaneado con CamScanner

San Luis

Media Sanción

Nº 02-HCS-2024

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



RATIFICA EL DECRETO Nº 150-SGG-2023 Y SU MODIFICATORIA DECRETO Nº 704-SGG-2023 “DECLARA LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, ALIMENTARIA, SANITARIA, EDUCATIVA Y DE SEGURIDAD”

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse el Decreto Nº 150-SGG-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 y su modificatoria el Decreto Nº 704-SGG-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara la “Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad”, por el término de UN (1) año, cuyos textos a continuación se transcriben:

“DECRETO Nº 150-SGG-2023
SAN LUIS, 14 DIC 2023

VISTO:

La crítica situación económica y financiera de la Provincia, la crisis alimentaria provincial y los altos índices de pobreza, el crecimiento del delito y la ineficiente respuesta del poder público, la crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario provincial, y las facultades constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo, y;

Y CONSIDERANDO:

Que las cuentas de inversión de la provincia de San Luis de los últimos años evidenciaron un nivel de gastos fiscales por encima de los recursos percibidos, redundando en resultados deficitarios que fueron financiados a través de la liquidación de títulos públicos recibidos o adquiridos con motivo del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia.

En efecto, conforme el cuadro de “Esquema Ahorro Inversión Administración Central y Descentralizada” de los documentos antes reseñados correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, la provincia registró un déficit de \$ 5.401.420.717 y \$ 4.172.528.417 respectivamente.

A su vez, si bien los años 2021 y 2022 prima facie parecieran haber registrado un superávit, ello ha sido el resultado de incorporar el ingreso excepcional de venta de títulos tal como da cuenta el cuadro “Recursos Administración Central” bajo el concepto de “Recupero deuda Nación Provincia con sentencias y liq. aprobadas” por \$ 15.323.817.508 en el ejercicio 2021 y \$ 11.631.753.895 en el ejercicio 2022; por lo que, sin considerar esa fuente de financiamiento la provincia registró un déficit de \$ 9.117.237.494 y \$ 7.172.654.896 en los años 2021 y 2022 respectivamente.

El déficit registrado ininterrumpidamente en los últimos cuatro años vuelve a registrarse en el año 2023. De la ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 30/11/2023 existe un déficit en la administración central y descentralizada de \$ 87.963.974.433,75 que, sumado a los importes consignados del Decreto Nº 11631-MHP-2023 del 5 de diciembre pasado, se proyecta un déficit anual para el año 2023 de \$ 125.120 millones de pesos.

Tal desbalance entre recursos y gastos ha venido siendo financiando mediante la venta de títulos públicos recibidos o adquiridos en virtud del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia en el marco del convenio de fecha 30 de diciembre de 2020 que fuere efectivizado en el primer trimestre del 2021.



Poder Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis

Abg. JESSICA ROXANA POJO

Secretaría Legislativa

H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores

San Luis



A su vez, conforme Decreto N° 7806-MHP-SF-2023 del 6 de setiembre de 2023 y con fundamento en "...la necesidad de disponer de liquidez suficiente para hacer frente y cubrir los desequilibrios financieros..." se dispuso el retiro de DOLARES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 85.000.000) que se encontraban bajo custodia y resguardo en las cajas de seguridad del Banco de la Nación Argentina para su depósito en una cuenta oficial a la vista.

Los fondos referenciados se utilizaron gradualmente y de manera más pronunciada durante el año en curso, redundando en un remanente estimado al cierre del 2023 de solo \$ 16.184.550.932,12 según da cuenta el informe confeccionado en los términos de la Ley N° V-0714-2010 del funcionario a cargo de la cartera de hacienda pública.

Como corolario, la provincia se encuentra en una situación financiera y económica crítica ya que el nivel de gastos supera holgadamente el nivel de recursos, con el agravante de que no existen más títulos públicos y/o reservas para hacer frente al déficit. A lo anterior se le suman dos hechos que profundizarán el desequilibrio durante el año 2024 como consecuencia en una merma en los recursos.

En primer lugar, se dejarán de percibir los ingresos por la rentabilidad que devengaba la reserva o stock financiero por cuanto ese stock fue liquidado. La pérdida del recurso bajo los conceptos "Intereses por Depósitos" e "Intereses por Títulos y Valores" no es inocuo ya que de acuerdo, por ejemplo, a las cuentas de inversión de los años 2021 y 2022, la recaudación de estos rubros ascendió a \$ 2.616.661.353 y \$ 3.932.283.535, representando un 2,15% y 1,87% de los ingresos respectivamente.

En segundo lugar, consecuencia de las modificaciones legislativas en el Impuesto a las Ganancias (cfr. Ley N° 27.725) la masa coparticipable a las jurisdicciones provinciales (cfr. Ley N° 23.548) se redujo, y así consecuentemente, las transferencias por coparticipación que recibirá la provincia en el año próximo. La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación estimó un costo fiscal estimado para el conjunto de las provincias durante el año 2024 de \$ 1.687.299.000.000. Dicha circunstancia, además, amerita gestionar compensaciones por esa reducción de la coparticipación, y eventualmente, iniciar las acciones judiciales para salvaguardar el patrimonio estatal.

La situación financiera de déficit descripta, torna de imposible cumplimiento la totalidad de las obligaciones contraídas, por lo que, a fin de no afectar la prestación de los servicios esenciales, deberá renegociarse y rescindir contratos, ordenar los pagos por pronunciamientos judiciales con las previsiones presupuestarias, reestructurar las partidas presupuestarias, en definitiva, el estado debe recuperar la salud de las finanzas para hacer frente a las obligaciones.

En relación a los recursos humanos del Estado y teniendo en cuenta el desorden administrativo existente en la administración central y descentralizada, como así también, que la cantidad de cargos y horas registradas en el último mes calendario de este año excedió las autorizaciones presupuestarias y, especialmente, considerando la insuficiencia de partidas proyectadas en el presupuesto para el año 2024 necesarias para afrontar la masa salarial actual -resultado de considerar como base para su proyección la masa salarial del mes de julio pasado, sin los incrementos salariales dispuestos

con posterioridad, lo que redundó en una previsión que solo alcanzará a cubrir las remuneraciones que se devengarán hasta el mes de julio; es que deviene necesario congelar la actual planta de personal prohibiendo nuevas incorporaciones, revisar las recientes designaciones o cambios de situación de revista; y, realizar un censo general para conocer detalladamente la composición y funciones de los agentes de la administración pública.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores

San Luis



Dichas medidas resultan imprescindibles para garantizar el salario de los trabajadores del estado provincial.

Que también se hace indispensable, y de manera inmediata, establecer un reordenamiento y modernización de la estructura administrativa del Estado Provincial, que sin descuidar los deberes del estado, reduzca la burocracia y el gasto que ella genera.

A la par de la procura del equilibrio financiero se debe atender urgentemente a las personas en situación de indigencia, ordenar el sistema sanitario, educativo y seguridad, que han sido descuidados, por lo que debe otorgarse al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias. Según los datos del INDEC, más 6 de cada 10 niños están bajo la línea de pobreza en nuestra provincia, lo que tiene impacto directo en la escuela, aumentando los niveles de ausentismo, deserción y dificultando la incorporación de conocimientos en tiempo y forma por parte de los alumnos.

La provincia, en consonancia con la situación general del país, presenta serios déficits en materia de aprendizaje de la lectoescritura, ubicándose por debajo del promedio de los países de América Latina. Según las pruebas APRENDER, uno de cada dos chicos de tercer grado no comprende lo que lee. Dicha circunstancia genera gran preocupación por las serias dificultades que enfrentan los estudiantes para avanzar en las etapas iniciales del aprendizaje de la lectura y escritura.

Las últimas pruebas nacionales e internacionales en materia educativa arrojan resultados alarmantes en relación a los principales índices, lo que da cuenta que los alumnos no están alcanzando niveles satisfactorios en conocimientos básicos. En efecto, los resultados publicados de las pruebas internacionales PISA, indican que más de la mitad de los estudiantes de 15 años de edad quedaron por debajo del nivel básico en Matemática, Lectura y Ciencias.

La educación de calidad es la base para el progreso de cualquier sociedad e incrementa las posibilidades y oportunidades de crecimiento de sus individuos.

Se ha perdido la vinculación de los estudiantes de los últimos años de la educación obligatoria con el nivel universitario y el mundo del trabajo. Ello no garantiza acceder a los niveles adecuados de conocimientos y capacidades para desempeñarse en el mercado laboral y/o emprender estudios superiores.

En nuestra provincia y en consonancia con el accionar en la generalidad de los ámbitos, existe una falta de criterio, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a educación, dando como resultado que independientemente de los recursos utilizados, la calidad educativa así como también la infraestructura escolar, se vean deterioradas año tras año.

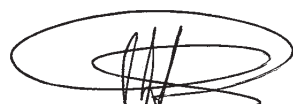
Por otro lado, en los últimos años se observa el aumento sostenido del delito en la provincia, la venta y consumo de drogas como el alarmante crecimiento de los delitos contra la propiedad.

La ineficiente respuesta estatal hace necesaria la urgente intervención, con el fin de lograr la paz social, revisar los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las fuerzas de seguridad y del Instituto Superior de Seguridad de la provincia de San Luis y, de esta manera, propender a brindar mayor seguridad y protección de todos los ciudadanos y sus bienes.

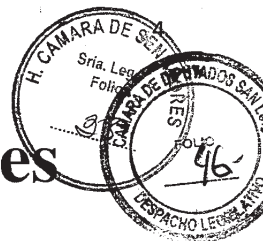
De igual modo, resulta beneficioso y conveniente firmar acuerdos de cooperación con organismos nacionales. Las fuerzas federales han demostrado que tienen gran capacidad para trabajar sobre delitos complejos y asistir a los servicios de seguridad provinciales, como así también, a la justicia en calidad de auxiliar, de una manera eficaz y adecuada.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores



San Luis

Es necesario subrayar la importancia del trabajo articulado en materia de seguridad entre Nación y Provincia. El Estado Nacional dispone de recursos tecnológicos, de información y humanos que permitirán agilizar casos en los que se requieren acciones complejas y especializadas. También posibilitará desbaratar organizaciones criminales.

La crisis del sistema sanitario provincial responde a los desórdenes existentes entre los distintos niveles de atención de la salud. Los hospitales centrales se encuentran disociados con la atención primaria de la salud y la medicina del interior perjudicando al ciudadano en el acceso a la salud pública. El desorden administrativo en recursos humanos y presupuestario ha provocado una crisis en el sistema sanitario que debe ser resuelto con medidas urgentes e importantes.

La potestad del Poder Ejecutivo de dictar reglamentos de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo– constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen.

La existencia de este instituto excepcional es una exigencia del Estado de Derecho, pues el ordenamiento jurídico debe prever distintas situaciones de grave riesgo social que requieren respuestas urgentes no susceptibles de generarse por los procedimientos normales. Estos procedimientos excepcionales implican la intensificación de prerrogativas que, ante un acontecimiento extraordinario encuentran ocasión para ejercerse a través de técnicas también extraordinarias, y por ende, inadmisibles en circunstancias normales.

Es una necesidad de hecho lo que justifica el establecimiento de reglas acordes con el estado de excepcionalidad. La finalidad exclusiva de la emergencia debe ser la superación de la crisis, por ello, en muchas ocasiones, este derecho se califica como una garantía de la Constitución.

El estado de emergencia tiene como fundamento último la defensa del sistema democrático, entendiéndose por tal a aquel que establece límites infranqueables en cuanto a la vigencia de ciertos derechos esenciales de la persona humana.

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación “que el fundamento de las leyes de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y a la sociedad en su conjunto” (“Ercolano”, fallos 136:161).

También tiene dicho el Alto Tribunal, en los autos PERALTA LUIS A. Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA – BANCO CENTRAL) LA LEY 1991-C, 158, al ocuparse extensamente del instituto de la emergencia económica, que “cuando una situación de crisis o de necesidad publica exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales, se puede sin violar ni suprimir la garantía que protege los derechos patrimoniales, postergar dentro de límites razonables el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. No se trata de reconocer gran omnipotencia al legislador ni destruirlo del control de constitucionalidad sino de no privar al Estado de las medidas de gobierno que conceptualice útiles para llevar un alivio a la comunidad. En esencia se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, de manera de impedir que los derechos amparados por esas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la



Poder Legislativo

Secretaría Legislativa

Cámara de Senadores

San Luis

Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores

San Luis

economía estatal, puedan alcanzar un grado perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad nacional”.

En dicho pronunciamiento agrega que “corresponde reconocer la constitucionalidad de las leyes que superen temporalmente tanto los efectos de los contratos como los efectos de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otros a fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole. El ejercicio del poder público sobre personas y bienes tiende en nuestro país a la protección no solo de la seguridad, de la moralidad y la salubridad, sino que se extiende al ámbito económico y social en procura del bienestar general.”

En momentos de perturbación económica y ante la urgencia de atender a las soluciones del problema debe el Estado actuar en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad.

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que hacen necesario disponer acciones ágiles tendientes a la superación del estado de emergencia provincial existente, fundadas en razones de necesidad y urgencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS D E C R E T A:

Art. 1º.- De la Emergencia.

Declarar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo. Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente:

1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal.
2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos.
3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria.
4. Propender a la revinculación escolar y a garantizar que los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de conocimientos básicos según su nivel educativo y las capacidades adecuadas para desempeñarse en el mercado laboral o emprender estudios superiores.
5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera.
6. Promover la reactivación productiva, creando condiciones para el crecimiento económico sustentable.
7. Tender a la reestructuración y modernización del Estado, al uso eficiente de los recursos materiales y humanos, en el marco de un gobierno abierto y transparente, que maximice la publicidad de los actos de gobierno, facilitando el acceso a la información de los ciudadanos.

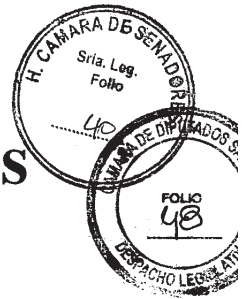


*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores

San Luis



8. Propiciar el ordenamiento del sistema sanitario y de seguridad para garantizar el acceso a la salud y seguridad de los ciudadanos.

Art. 2°.- Reorganización administrativa.

Declarar el estado de reordenamiento y modernización del Estado Provincial, bajo los principios de solidaridad, participación, transparencia, justicia social, razonabilidad y austeridad.

Art. 3°.- Supresión ADEAS.

Derogar la Ley N° V-1079-2022 de CREACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Restablecer, a partir del dictado del presente, la vigencia de la Ley N° V-0866-2013 de Creación de la CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Toda normativa que haga referencia a AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) debe entenderse referida a "CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS". El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dictará las normas y disposiciones operativas e interpretativas necesarias para su implementación.

Art. 4°.- Supresión, fusión e intervención de organismos.

El Poder Ejecutivo podrá suprimir, fusionar, modificar o intervenir dependencias, organismos, entes y entidades descentralizadas y autárquicas, fusionar o disolver sociedades del estado, determinando, en su caso, el órgano administrativo que se encargará de su liquidación.

El Poder Ejecutivo podrá instruir a los representantes de la voluntad estatal en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria a disolverlas o fusionarlas.

El Poder Ejecutivo deberá asegurar que el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado que pudiesen estar atendidas por dichos organismos sean encomendadas a otra área del Estado.

Art. 5°.- Boletín Oficial y Judicial

Establecer que a partir del 1° de enero de 2024, la publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, se hará en formato digital en el sitio web del Gobierno de la Provincia, fundado en razones de emergencia económica, financiera y ambiental.

Derogar los incisos 2 y 3 del artículo 1° de la Ley N° V-0114-2004.

Art. 6°.- Contratos del Estado. Rescisión. Renegociación.

El Poder Ejecutivo podrá disponer, durante la vigencia de la emergencia declarada, la rescisión y/o renegociación de contratos, cualquiera fuera su naturaleza, que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial, existentes a la fecha de entrada en vigor del presente. A esos efectos considérese, que el presente contexto de emergencia, constituye un caso de fuerza mayor, por lo cual se halla configurada la causal prevista en el Art. 73, primer párrafo, de la Ley VIII-0257-2004, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto del contrato de que se trate.

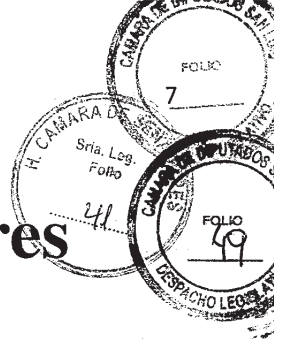
Cuando en la renegociación de los contratos el contratista aceptare una extensión del plazo para el cumplimiento de sus prestaciones, y ello importare un



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA FOJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores



incremento en el costo de la prestación, se podrá reconocer redeterminación de precio por hasta ese incremento.

Art. 7°.- Contratos del Estado. Suspensión de actualizaciones. Renegociación.

Suspender por el plazo de un (1) mes, el devengamiento de intereses y/o actualizaciones en el pago por parte de la Provincia de contraprestaciones por provisión de bienes y servicios, en todo contrato en ejecución, así como las generadas por la mora en el pago de las certificaciones de obra pública. El Poder Ejecutivo podrá, según el caso, prorrogar la suspensión por el plazo de hasta seis (6) meses, como asimismo renegociar con el proveedor a fin de no resentir la prestación de servicios esenciales del Estado.

Art. 8°.- Contrataciones directas.

El Poder Ejecutivo, a los fines del presente, podrá contratar directamente, debiendo acreditar la razonabilidad del precio, de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013.

Art. 9°.- Contrataciones con entes estatales.

Incorporar en el artículo 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013 el inciso l) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“l) Se contrate a empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta o con participación del Estado y organismos públicos”.

Art. 10.- Sentencias contra el Estado.

Los pronunciamientos judiciales que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial con arreglo a las previsiones que allí se establezcan en atención a las materias comprendidas y al orden de su presentación.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 11.- Suspensión de la prescripción.

Suspender, inter dure la emergencia decretada, el curso de la prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas y exigir el pago de sumas de dinero cuya recaudación, percepción y/o fiscalización corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Cámara de Senadores



San Luis

WILUS

Art. 12.- Pagos. Verificación de la legalidad del gasto.

Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad.

El Poder Ejecutivo podrá afectar el saldo consolidado que refiere el artículo 67° de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, cualquiera fuere la afectación de la o las cuentas que lo integren, para el pago de sus obligaciones sin importar su naturaleza.

Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.

Art. 14.- Reducción coparticipación federal.

El Poder Ejecutivo gestionará ante el Gobierno Nacional la compensación de las reducciones que éste ha dispuesto a la coparticipación federal que afecta a la Provincia, producida por las últimas medidas económicas tomadas unilateralmente por dicho Gobierno Nacional con anterioridad al 10 de diciembre del corriente, con la sanción, entre otras, de la Ley 27.725; y, de no arribarse a un acuerdo, podrá proceder a iniciar acciones judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 15.- Inventario de bienes del Estado.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, realizará una verificación de la existencia de bienes registrables, bienes de uso, y bienes producidos por organismos estatales, debiendo la Contaduría General de la Provincia aportar de inmediato el registro de bienes inmuebles e inventario general de bienes muebles, debidamente actualizado a los fines del cotejo y verificación de los existentes.

Art. 16.- Recuperación bienes del Estado.

Instruir al Poder Ejecutivo a recuperar, para la Provincia, los bienes muebles, que en el presente año y mediante donación o subsidios en especie, se hayan entregado en violación de lo dispuesto por artículo 88 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), como asimismo deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

Art. 17.- Ley Permanente de Presupuesto.

Suspender la aplicación del artículo 2° de la Ley N° VIII-0252-2004 para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y

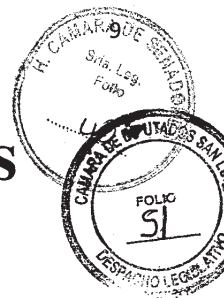


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis



Cámara de Senadores



del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.

Art. 19.- Del empleo público. Cargos de la administración.

Sustituir el artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2023 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024 por el siguiente:

“Artículo 10°.- Establecer el número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados en TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y SIETE (33.757), el número de horas cátedra en SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (70.596) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1.431), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.”

Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024, Ley N° VIII-0253-2023, en el anexo de Personal: Restablecer para el ejercicio 2024 la vigencia del Anexo IX - “Planta de Personal Administración Central y Organismos Descentralizados” del presupuesto ejercicio 2023.

El Poder Ejecutivo deberá readecuar gradualmente la cantidad de cargos y horas cátedra actuales a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Inter se complete la readecuación podrá diferir parcialmente el pago de los salarios; en este último caso deberá satisfacer íntegramente el pago durante el mes siguiente al de su devengamiento.

Art. 20.- Designaciones recientes.

El Poder Ejecutivo revisará todo tipo de designaciones, reubicaciones o cambio de situación de revista de personal efectuadas en el presente año, y ratificará o no las mismas según corresponda, cualquiera haya sido la modalidad de contratación.

Todo el personal designado durante el período indicado queda en comisión hasta que el Poder Ejecutivo se pronuncie confirmando o no la designación respectiva.

Art. 21.- Censo de personal y beneficiarios de planes sociales.

El Poder Ejecutivo realizará un censo general del personal dependiente de los organismos comprendidos en la presente ley, a fin de poder realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de personal de la administración pública. Asimismo el censo incluirá los beneficiarios del Plan de Inclusión Social y demás beneficiarios de planes sociales provinciales.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas deberán adoptar idénticas medidas censales.

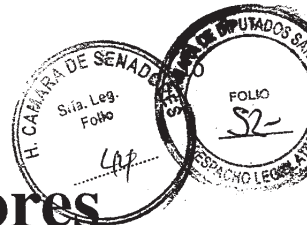
Concluido el censo, los organismos deberán prescindir del personal que no preste servicios efectivos de modo presencial, sin causa justificada, de conformidad a la normativa vigente, instruyéndose los sumarios de corresponder.

Art. 22.- Personal de municipios.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
M. Senado Prov. de San Luis



Cámara de Senadores

Invitar a los Municipios a realizar el censo de personal con los alcances del artículo precedente. Los Intendentes Comisionados deberán informar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, la conformación de sus plantas orgánicas funcionales de personal, en el plazo de TREINTA (30) días de vigencia del presente, conforme los requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 23.- Regímenes especiales.

El Poder Ejecutivo podrá suspender, inter dure la emergencia, la vigencia de las cláusulas salariales de los convenios colectivos y regímenes especiales incorporados por ley de la Provincia, y toda otra norma que implique ajustes salariales no originados en los poderes del Estado Provincial.

Art. 24.- Plan de Inclusión Social.

Prohibir la incorporación de nuevos beneficiarios del Plan de Inclusión Social que excedan los existentes al 30 de noviembre del corriente año.

Art. 25.- Programas alimentarios.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, podrá implementar programas alimentarios, como política de emergencia, para garantizar el acceso a una adecuada alimentación a la población mas vulnerable y en estado de indigencia.

Art. 26.- Contador General.

El Poder Ejecutivo podrá, en los términos del art. 170 de la Constitución Provincial, reglamentar el art. 47 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, determinando qué conductas constituyen faltas graves y el procedimiento de remoción del Contador General de la Provincia.

Art. 27.- Seguridad. Fuerzas federales.

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con fuerzas de seguridad federales para la colaboración en el combate contra la inseguridad, el narcotráfico y el crimen organizado.

Art. 28.- Seguridad. Reasignaciones de personal.

El Poder Ejecutivo podrá reasignar funciones y destino al personal de la Policía de la Provincia, Programa Seguridad Vial, Programa Seguridad Comunitaria, Programa San Luis Solidario, Servicio Penitenciario y/u otros organismos dependientes de la Provincia, que directa o indirectamente influyan en la seguridad pública.

Art. 29.- Seguridad. Retiros de personal.

Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones.

Art. 30.- Orden Público.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia es una norma de orden público.

Art. 31.- Vigencia.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis



Cámara de Senadores



El presente Decreto de Necesidad y Urgencia entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 32.- Comunicación.

Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 33.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Señor Ministro Secretario de Estado de Salud, Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 34.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.”.-

“DECRETO N° 704-SGG-2023
SAN LUIS, 26 DIC 2023

V I S T O:

El Decreto N° 150-SGG-2023 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo exigen delimitar las tareas a cargo de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión en el proceso de verificación dispuesto en el art. 12 del referido Decreto a fin de agilizar los procedimientos en los que ya intervino el control interno de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, deviene necesario realizar modificaciones presupuestarias en el ejercicio en curso para poder imputar gastos que se ejecutarán en el presente año fiscal;

Que, se advierten contrataciones de personal efectuadas durante los primeros días del mes de diciembre, lo que importó un aumento de cargos con respecto a aquellos existentes al 30 de noviembre del corriente año;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A:**

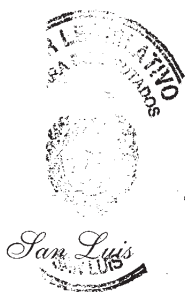
Art. 1°.- Sustituir el primer párrafo del Artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


Abg. JESSICA ROXANA FOLLO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis



Cámara de Senadores



de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad, y aquellos cuyo monto no supere aquel establecido en el inciso a) del Artículo 100 bis del Decreto N° 2185-MHP-2023.”

Art. 2°.- Sustituir el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2023, Ley N° VIII-0253-2022 y del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias, incluso aquellas que importen alterar la clasificación económica del gasto. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.”

Art. 3°.- Sustituir el Artículo 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, con más los aumentos de cargos generados por las contrataciones efectuadas hasta el 9 de diciembre del corriente año; exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.”

Art. 4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación, señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señora Ministro Secretario de Estado de Salud, señor Ministro Secretario de Estado de Educación, señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, a nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-


Ahg. JESSICA ROXANA ROJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


RICARDO ANTONIO ENDEIZA
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



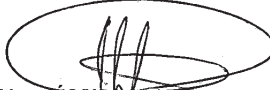
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 9 de Abril de 2023.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
RAMÓN ALBERTO LEYES
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 9-HCS-2024 – (Expte. N° 146-ME-HCS-2023), Proyecto de Ley en revisión: Ratifica Decreto N° 150-SGG-2023: Declara la Emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, por el término de un año, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo y Decreto N° 704-SGG-2023: Sustituye el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad. Sancionado en Sesión Ordinaria del día 9 de Abril de 2024. Constando de 11 fs. útiles.-
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Primera de Senadores
San Luis


RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 17-HCS-2024.-



SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
2º SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS

II- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 7-2024 (05-04-2024) del Poder Ejecutivo Provincial, referido a: **Suspensión de vigencia de la Ley N° V-1081-2022 de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes. EXD-4040255/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota N° 11-24 (05-04-2024) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Régimen de Extinción de Dominio. EXD-4040244/24.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

Nota N° 8-2024 (05-04-2024) del Poder Ejecutivo Provincial, referido a: **Derogación de la Ley N° I-1044-2020 de Desarrollo de Proyectos Productivos y/o Económicos de Personas Condenadas, en Parajes de la provincia de San Luis. EXD-4040241/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

4.-

Nota N° 12-2024 (05-04-2024) del Poder Ejecutivo Provincial, referido a: **Ley de Reincorporación de la provincia de San Luis en el Consejo Federal de Inversiones (CFI). EXD-4041028/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

5.-

Nota N° 14-2024 (04-04-2024) del Poder Ejecutivo Provincial, referido a: **Autorización de la venta del inmueble de la Casa de San Luis en Buenos Aires. EXD-4041052/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 17-HCS-2024 (09-04-2024) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **RATIFICA Decreto N° 150-SGG-2023: Declara la Emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, por el término de un año, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo, y Decreto N° 704-SGG-2023: Sustituye el primer párrafo del Artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad.-**

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

2.-

Nota N° 16-HCS-2024 (09-04-2024) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **RATIFICA Decreto N° 28-ME-2023: Intervención de la Universidad de La Punta por el término de SEIS (6) meses y designa en el cargo de Interventor al doctor en Ciencias Matemáticas Luis Guillermo Quintas.**

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

3.-

Nota N° 18-HCS-2024 (09-04-2024) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **RATIFICA Decreto N° 2-SGG-2023: Integración de los Ministerios.-**
A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

4.-

Nota N° 19-HCS-2024 (09-04-2024) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción, referido a: **RATIFICA Decreto N° 371-MDH-2024, por el cual deroga el Artículo 21 de la Ley N° I-0970-2017 "Proyecto Integral de Vivienda" y creación del Plan "Escribirá tu casa".-**

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

5.-

Nota N° 23-HCS-2024 (09-04-2024) mediante la cual adjunta Resolución N° 03-HCS-2024, referido a: **TENER por recepcionado el Decretos N° 1635-MHIP-2024: Incremento del importe de las asignaciones familiares Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual Hijo con discapacidad y N° 1636-MHIP-2024: establece para los meses de febrero y marzo de 2024 un Adicional no remunerativo denominado Fondo de Incentivo Docente, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades.-**

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

6.-

Nota N° 25-HCS-2024 (09-04-2024) mediante la cual adjunta Resolución N° 04-HCS-2024, referido a: **TENER por recepcionado el Decreto N° 2315-MHIP-2024, que otorga una suma fija no remunerativa a los agentes de la Administración Pública y el Adicional Doble Cargo Docente, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades.-**

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

b) De otras instituciones

1.-

Nota N° 06/24 (21-03-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis y de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 960-2023, caratulado Inicio Juicio de Responsabilidad Municipalidad de Saladillo 2° Trimestre 2020. EXD. 3040081/24 - EXD. 3040072/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 8/24 (21-03-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis y de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual adjunta Acuerdo N° 967-2023, caratulado Inicio Juicio de Responsabilidad Municipalidad de La Punilla 2° Trimestre 2019. EXD. 3150323/24 - EXD. 3150279/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

3.-

Nota S/N° (03-04-2024) de los señores Diputados Presidentes de los Bloques Acuerdo por el Interior Sanluisense, Ayacucho de Pie, Trabajo por el Pueblo y Por un Dupuy Unido, **comunicando la conformación del Interbloque Consenso por San Luis, que será presidido por el Diputado Edgardo Nicolás González Ferro. EXD. 4040176/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

4.-

Nota S/N° (04-04-2024) de Defensoría del Pueblo, adjuntando Resolución N° 15/2024, referida a: **Insta al Municipio de El Volcán que realice un tratamiento adecuado del agua e implemente un sistema de tratamiento efectivo y apropiado para eliminar o reducir la concentración de contaminantes. EXD. 4031075/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

5.-

Nota N° 10/24 (18-03-2024) del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Dirección de Asuntos Municipales, **mediante la cual remite Acuerdo N° 570-2023, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 3° del mismo. EXD. 3180217/24 - EXD. 3180190/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE AL ARCHIVO

6.-

Nota S/N° (04-04-2024) de la Secretaría Legal y Técnica, **mediante la cual remite adjunto copia del Decreto N° 2315-2024 Otorgar una suma fija no remunerativa de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a partir de marzo de 2024, a los agentes de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. EXD 4040684/24**



A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

7.-

Nota S/Nº (05-04-2024) del Defensor del Pueblo, **mediante la cual solicita comparecer ante la Cámara de Diputados para presentar informe de su gestión como Defensor del Pueblo. EXD. 4050258/24.**

A CONOCIMIENTO

8.-

Nota N° 03-2024 (05-04-2024) de Fiscalía de Estado de la provincia de San Luis, **mediante la cual eleva informe individualizado de los procesos judiciales 2º Trimestre 2024, en los cuales es parte el Estado Provincial. EXD 4050670/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES

1.-

Nota S/Nº del Doctor Daniel Castañeda, presentada a Senasa, **mediante la cual solicita que San Luis sea Sede Centro Regional de Cuyo. EXD 4090675/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

IV- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Mauro Chiatti y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Incorporar al Código Procesal Penal de la provincia de San Luis el concepto de "Reincidencia y Reiterancia". PRY 5/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumencweig, Luciana Perano y demás integrantes del interbloque Cambia San Luis - UCR, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados las jornadas puertas abiertas que se realizará en el Museo Malvinas de Saladillo el sábado 13 de abril en conmemoración del 2º aniversario. PRO 15/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Aida Beatriz López, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la postulación de la localidad de Luján, en la iniciativa internacional Best Tourism Villages. PRO 16/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ivana Ricca, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el ciclo de flamenco "Sevilla en San Luis nos vamos de fiesta", que se realizará en nuestra Provincia, desde el 11 al 13 de abril. PRO 17/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

4.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez, referido: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la precandidatura de la localidad de Luján, en la nueva edición de Best Tourism Villages de ONU de Turismo. PRO 18/24**

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez, referido a: **Declarar beneplácito por la acción de la Secretaría de Transporte de la provincia de San Luis al restablecer y ampliar el servicio de transporte de pasajeros que une San**

Francisco, Luján, Quines, Candelaria, Lafinur, Santa Rosa del Conlara con Villa de Merlo. PRO 19/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

6.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Giménez, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados los actos conmemorativos, por el aniversario de la fundación de la Escuela Técnica N° 30 “Fragata Presidente Sarmiento”, de la localidad de Luján, a celebrarse el día 10 de abril de 2024.** PRO 20/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

7.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Federico Berardo y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar preocupación por la falta de anuncios en materia de incrementos salariales para todos los agentes de la Administración Pública Provincial por parte del Poder Ejecutivo.** PRO 21/24

A CONSIDERACIÓN EL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

8.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar beneplácito por la conmemoración del 65 aniversario del Instituto Privado Aleluya.** PRO 22/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

9.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declararse de Interés de la Cámara de Diputados la fundación el 11 de abril de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Agencia Especializada de las Naciones Unidas.** PRO 23/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

10.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados el Día Mundial del Arte, a celebrarse el día 15 de abril.** PRO 25/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

11.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declararse de Interés de la Cámara de Diputados el 10 de abril “Día de la Ciencia, la Tecnología y del Investigador Científico”, en honor al natalicio del doctor Bernardo Houssay.** PRO 26/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

12.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco y demás integrantes del Bloque Frente Unidad Justicialista, referido a: **Declarar de Interés de la Cámara de Diputados la fundación de la Unión de las Repúblicas Americanas, posteriormente llamada Organización de los Estados Americanos (OEA).** PRO 28/24

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Florencia Palacios, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que corresponda, para que informe sobre el estado de Rutas y Accesos del departamento Libertador General San Martín.** PRO 24/24



**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS
PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

MOCIÓN DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

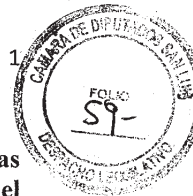
Con fundamentos de la señora Diputada autora Florencia Palacios, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que corresponda, para que informe sobre el desmalezado de las banquinas en Rutas del departamento Libertador General San Martín. PRO 27/24**

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS
PÚBLICAS Y ECONOMÍA**

MOCIÓN DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

VII- LICENCIAS





-En la Ciudad de San Luis, a diez días de Abril del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con veintinueve minutos, y estando los Señores Diputados presentes en el Recinto, dice:

-1-

-APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL -

Sr. Presidente (Leyes): Buenos días, Señores Legisladores. Con la presencia de cuarenta y dos Señores Diputados en el Recinto, y existiendo el Quórum legal para sesionar, doy por abierta la misma.

Invito al Diputado Joaquín Raúl Beltrán, por el Departamento Pedernera, a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

-2-

-ASISTENCIA SEÑORES DIPUTADOS-

Sra. Presidente (Leyes): Por Secretaría Legislativa voy a pedir que se dé cuenta de los Diputados presentes en la Sesión.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza): Se encuentran presentes el Diputado Aguilar, Diputado Beltrán, Diputada Blumeneweig, Diputada Causi, Diputada Coniglio, Diputada Dassa, Diputada Díaz, Diputada Gallardo, Diputado Gatica, Diputado González Ferro, Diputado Gurruchaga, Diputada López, Diputada Mancilla, Diputada Muñoz, Diputada Palacios, Diputada Perano, Diputada Ricca, Diputada Sosa Araujo, Diputado Altamiranda, Diputada Gllell, Diputado Pereira, Diputada Albornoz, Diputado Berardo, Diputado Cabaña, Diputado Chiatti, Diputado Dacuña, Diputada Delarco, Diputada Funes, Diputada Garro, Diputado Giménez, Diputada Gosteli, Diputado Leyes, Diputada Loredo, Diputado Miráble Ochoa, Diputado Muñoz, Diputada Patafio, Diputada Pinelli, Diputada Serra, Diputada Spinuzza, Diputado Páez Logioia, Diputado Farías, Diputado Macías.

-3-

-ASUNTOS ENTRADOS-

Sr. Presidente (Leyes): Señores Diputados: se pone a vuestra consideración el Sumario y Asuntos Entrados ingresados para la presente Sesión del día 10 de Abril de 2.024.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):

**SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
2º SESIÓN ORDINARIA - 2º REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2024
ASUNTOS ENTRADOS**

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 7-2024 (05-04-2024) del Poder Ejecutivo Provincial, referido a: **Suspensión de vigencia de la Ley N° V-1081-2022 de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes. EXD-4040255/24**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Nota N° 11-24 (05-04-2024) del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley, referido a: **Régimen de Extinción de Dominio. EXD-4040244/24.**

A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3.-

**A CONOCIMIENTO Y PASE A LA COMISIÓN DE: FINANZAS,
OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA (Y tiene Moción de Preferencia
con Despacho de Comisión)**

VII- LICENCIAS

Sr. Presidente (Leyes): De acuerdo a lo acordado en Reunión de Comisión Parlamentaria, corresponde darle la palabra al Diputado por el Departamento Pueyrredón, Berardo, para que fundamente, tiene cinco minutos para fundamentar la urgencia de la solicitud.

Sr. Berardo: ¿Por qué no se estaría respetando el orden del Sumario?

Sr. Presidente (Leyes): Hemos acordado que vamos a votar todos los tratamientos sobre tablas, y una vez que se hayan votado recién vamos a aprobar el Sumario.

Sr. Berardo: Eso lo entiendo, lo que no entiendo que están en el orden del Sumario, están primero los Decretos que manda el Ejecutivo y después está el pedido de Declaración.

Sr. Presidente (Leyes): Porque se acordó que primero íbamos a votar los Proyectos de Declaración, y luego lo que viene...

Sr. Berardo: ¿Nuestro Bloque acordó eso?

Sr. Presidente (Leyes): Sí.

Sra. Sosa Araujo: Presidente: no se ha aprobado el Sumario.

Sr. Presidente (Leyes): A solicitud, lo aprobamos al Sumario, no hay problemas. Habíamos dicho otra cosa, pero si así se solicita por los Señores Diputados no hay ningún problema.

Vamos a poner a votación el Sumario. Les ruego sírvanse expresarlo.

por favor, les ruego a los Presidentes Bloque si pueden venir a Presidencia.

-Así se hace-

-4-

-MOCIÓN-

Tratamiento Sobre Tablas Puntos N° II-1) - 2) - 3)

Sr. Presidente (Leyes): Diputada Gallardo: tiene la palabra para fundamentar los Proyectos que va a solicitar el tratamiento sobre tablas, la Razón de Urgencia. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

10-03-24 – 12:41 Hs.

///

Sra. Gallardo: Gracias, señor Presidente; bueno, antes de fundamentar las razones de urgencia; me gustaría hacer mención que esta es la segunda sesión de esta Honorable Cámara en ambas sesiones hemos tenido reuniones en parlamentaria, en ambas nos está sucediendo que acordamos una cosa en parlamentaria y en la sesión está sucediendo otra cosa; con lo cual le pido al bloque Frente de Unidad Justicialista logren acordar los términos, así no hacemos una reunión parlamentaria y después el resultado en la sesión en el recinto sean otras. De acuerdo a lo acordado en parlamentaria, nosotros habíamos solicitado porque vamos a pedir una moción de tratamiento sobre tablas de todos los puntos que están integrando el Punto II, Comunicaciones Oficiales de la Cámara de Senadores y los términos de cada uno de los puntos son distintos, en el caso del Punto 1) que se refiere a la ratificación del Decreto 150-SGG del 2023 en donde se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de

seguridad por el término de un año, prorrogable por igual término por el Poder Ejecutivo Provincial.

En el caso del Punto 2), del mismo título, de Comunicaciones Oficiales del Senado en donde se refiere al Decreto 28-ME del 2023, intervención a la Universidad de La Punta por el término de seis meses, y designa en el cargo de Interventor al doctor en Ciencias Matemáticas Luis Guillermo Quintas.

El Punto 3) referido a: ratificar Decreto 2-SGG del 2023 integración de los Ministerios. Estos tres puntos, solicito el tratamiento sobre tablas en este recinto.

Para el caso de los Puntos..., perdón, me faltó el Punto 4), que ya les digo, el Punto 4) es ratifica el Proyecto Integral de Viviendas, también está incluido en el pedido de tratamiento sobre tablas que es el Decreto 371-MDH del 2024, por el cual se deroga el Art. 21° de la Ley I-970 del 2017 "Proyecto Integral de Vivienda y Creación del Plan Escritura tu casa".

Para los casos de los Puntos 5) y 6) considerando que son Decretos, que el Punto 5) versa sobre el Decreto 1635-MHIP del 2024, referido a: el incremento del importe de asignaciones familiares ayuda escolar anual y ayuda escolar anual hijo con discapacidad. El 1636-MHIP-2024, establece para los meses febrero y marzo del 2024 un adicional no remunerativo, Fondo Incentivo Docente.

Y, el Decreto 2315 MHIP-2024, para estos dos puntos, si quiere, si no tengo tiempo pido otra vez la palabra, no sé si..., lo que quise justamente es economizar el tiempo porque el pedido sobre tablas, sobre todo del Punto 2) para no tomar cinco minutos por cada uno de los Puntos, habíamos acordado esto en parlamentaria; en este caso lo que solicito es..., a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados tome idéntica resolución que la tomada por la Cámara de Senadores, considerando que son atribuciones propias del Poder Ejecutivo y están redactadas en función de esas atribuciones, de esas facultades. Desde ya muchas gracias; y pongo a consideración el pedido de tratamiento sobre tablas de todos estos puntos.

Sr. Presidente (Leyes): Conforme a lo acordado en la parlamentaria, corresponde dar cumplimiento al tratamiento del II Puntos: 1), 2), 3), 4), 5) y 6) y la habilitación para las tablas y la habilitación de las tablas de los seis; y, se van a ir desarrollando en forma individual. Le ruego que así lo expresen a los señores legisladores.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):

AGÜILAR, Lino Walter:	Negativo.
ALBORNOZ, Nancy del Valle:	Afirmativo.
ALTAMIRANDA, Carlos Oscar:	Afirmativo.
BELTRAN, Joaquín Raúl:	Negativo.
BERARDO, Federico:	Negativo.
BLUMENCWEIG, Ingrid Rosa:	Afirmativo.
CABANA, Rodrigo Emmanuel:	Negativo.
CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
CHIATTI, Mauro Antonio:	Afirmativo.
CONIGLIO, Marta Liliana:	Afirmativo.
DACUÑA, Carlos Sergio:	Negativo.
DASSA, Claudia Rossana:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Negativo.
DIAZ, Claudia Daniela:	Afirmativo.
FARIAS, Humberto Ariel:	Afirmativo.

FUNES, Regina Zulema:	Afirmativo.
GALLARDO, María Eugenia:	Afirmativo.
GARRO, Marina Betiana:	Negativo.
GATICA, Marcos Matias:	Negativo.
GIMÉNEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GLELLEL, Ana Doly:	Afirmativo.
GONZALEZ FERRO, Edgardo Nicolás:	Afirmativo.
GOSTELI, María del Carmen:	Negativo.
GURRUCHAGA, Christian Ariel:	Afirmativo.
LEYES, Ramón Alberto:	Afirmativo.
LOPEZ, Aida Beatriz:	Afirmativo.
LOREDO, Maia Macarena:	Afirmativo.
MACIAS, Oscar Cesar:	Afirmativo.
MANCILLA, María Gabriela:	Afirmativo.
MIRABILE OCHOA, Enzo Wilfredo:	Negativo.
MUÑOZ, Carlos Tránsito:	Negativo.
MUÑOZ, Graciela:	Afirmativo.
PÁEZ LOGIOIA, Marcelo Horacio:	Negativo.
PALACIOS, Florencia Anabel:	Negativo.
PATAFIO, Marisa Noemí:	Afirmativo.
PERANO, Luciana María:	Afirmativo.
PEREIRA, Carlos Roberto:	Afirmativo.
PINELLI, Claudia Mariela:	Negativo.
RICCA, Ivana Daniela:	Afirmativo.
SERRA, Miriam Alicia:	Afirmativo.
SOSA ARAUJO, Silvia:	Negativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Negativo.

Sr. Presidente (Leyes): Con los votos de 26 señores Diputados por la afirmativa y 16 por la negativa, queda habilitado el tratamiento sobre tablas.

-5-

-PUNTO N° II-1)-

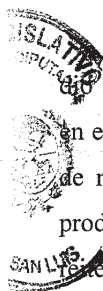
Sr. Presidente (Leyes): Como corresponde vamos a empezar con el tratamiento II, Punto 1) el Decreto N° 150-SGG-2023 Declara de Emergencia Pública en Materia económica, Financiera, Administrativa, Social, Alimentaria, Sanitaria, Educativa y de Seguridad por el término de un año.

Corresponde la palabra a los Presidentes de bloques. Tiene la palabra la Presidente de bloque Frente de Unidad Justicialista, Claudia Pinelli.

Sra. Pinelli: Buenas tardes; le quería decir que no corresponde que comience a hablar yo, porque la presentación del proyecto lo tiene que hacer el oficialismo; me parece que la primera que tiene que empezar hablando, ya que son los que han presentado estos proyectos, decretos. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): Bueno, está bien. Tiene la palabra, entonces, la Diputada Eugenia Gallardo.

Sra. Gallardo: Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias Presidente; bueno, solicitamos el tratamiento sobre tablas, como dije recién un proyecto que ya cuenta con media sanción del Senado; un Decreto realizado y producido, digamos, por el Poder Ejecutivo Provincial, el Decreto 150-SGG-2023, mediante el cual, como dijimos recién, el Poder Ejecutivo declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad; por tratarse de una medida excepcional, quise tomar ejemplos de otras oportunidades en las que se hizo uso, en las que el Ejecutivo Provincial hizo uso de este instrumento y, que también esta Cámara



de su ratificación; uno de los ejemplos más próximos, durante la pandemia del Covid-19 en el país, en la República Argentina y en San Luis los DNU pasaron a ser parte integrante de nuestras vidas, de nuestra cotidianeidad, digamos, en los que por causa sanitaria se produjo una restricción de los derechos fundamentales de todos los habitantes, utilizando reiteradamente esta herramienta jurídica que fueron los Decretos de Necesidad y Urgencia.

Quiero rescatar una nota, que encontré en el Diario de La Nación sobre lo que vivimos, particularmente, en San Luis; la pandemia era mundial las restricciones eran para todo el país, pero hubieron restricciones que, desde mi punto de vista y desde quién escribió esta nota, fueron excesivas durante casi 2 años se hizo, se produjo una restricción reiterada de estos derechos fundamentales para todos los habitantes de la Provincia. Leo la nota: “Desde el inicio de la pandemia circular por la Argentina es muy complejo haya exigencias y limitaciones en cada Provincia, constituyéndose en un esquema de aduanas internas en esa “telaraña”, ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda.

10/04/2.024 - 12.51 Hs.

///

San Luis es el Distrito apuntado por distintas fuentes como el más complicado -estoy dando los argumentos de cómo se usó en otra oportunidad, y ahora se está usando- en las redes sociales se popularizó la ironía de que es más fácil viajar a la luna que entrar a la Jurisdicción que gobierna Alberto Rodríguez Saá.

Desde el inicio de la cuarentena la Provincia levantó barricadas, hizo zanjas para impedir el paso de sus límites, una presentación de Productores Rurales por las restricciones está a la espera de un Fallo de la Corte Suprema, y se viralizó el caso de las hermanas Victoria y Antonella Garay a las que once veces les rechazaron el pedido de ingreso para ver a su padre agonizante, quien murió mientras ellas viajaban desde Tierra del Fuego”; Nota del Diario La Nación, titulada “Coronavirus en la Argentina, San Luis más que nunca otro País”, con fecha 29 de Septiembre de 2020, de la Periodista Gabriela Origlia.

En esta instancia estábamos transitando una Pandemia, en donde los contagios y los fallecimientos sembraban miedo, sembraban miedo, y abusando de ese temor se tomaban este tipo de medidas.

Ésta es una reflexión preliminar, podemos mencionar otro DNU, por ejemplo, el de la Ley Nº V-0677-2009, que Ratifica un DNU solicitando, solicitado el mismo por el Gobernador Alberto Rodríguez Saá, en donde buscó restituir al Pueblo Ranquel las tierras fiscales que se encontraban bajo la competencia del Plan Pionero Siglo XXI, bien sabemos también cómo terminó siendo utilizado este Decreto y esta iniciativa tan noble por el Gobernador saliente. Las motivaciones, las causas, las razones, del uso de este instrumento excepcional, por las que el Poder Ejecutivo hace uso en esta oportunidad del Decreto de Necesidad y Urgencia se remiten, a mi parecer, a excesos, a excesos de la Gestión anterior, como los anteriormente nombrados.

Hoy la Provincia se encuentra en una situación de caos, de desmanejo, diría que organizado, un caos intencionalmente generado, lo que nadie duda a esta altura es que la Provincia se encuentra en una situación de caos, de emergencia, y la emergencia no espera, la emergencia necesita respuestas, la emergencia necesita medidas claras para que cada Ciudadano de la Provincia viva en la Provincia, y tenga, y pueda gozar de los cambios que fueron votados el 11 de Junio de 2015. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): Tiene la palabra la Señora Presidente del Bloque Frente Unidad Justicialista, Claudia Pinelli.

Sra. Pinelli: Bueno, de nuevo buenas tardes a todos los Colegas. En primer lugar, decir que nosotros no estamos de acuerdo que todo esto se trate por Decreto.

Las observaciones que hacemos a este Decreto, que es el N° 150/2023, son nociones y conceptos generales sobre el DNU; ésta es una modalidad donde se otorga una potestad Legislativa al Poder Ejecutivo, hay que dejarlo en claro, esto se da en circunstancias excepcionales, como controles obligatorios y limitaciones bien marcadas. Gobernar mediante DNU emite a las claras un desapego con la Constitución, las Instituciones y el Sistema Democrático, que nos impone nuestro Sistema Representativo, Republicano y Federal, el mismo sistema antidemocrático utilizado por Milei, con la diferencia que a nivel Nacional existe el Artículo 99°, Inciso 3), que así lo expresa, lo reglamenta y lo limita, dejando en claro además qué pasos deben realizarse para proteger la inconstitucionalidad.

En el caso de nuestra Constitución Provincial, y nuestro Ordenamiento Jurídico, no se posee ninguna Norma que expresadamente explique su posibilidad, su alcance, su trámite y su validez, si se hiciera una analogía con la Constitución Nacional es facultad del Poder Legislativo la de controlar especialmente para dotar de validez a los Decretos de Necesidad y Urgencia.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el 2001, dijo sobre los DNU que para que el Presidente de la Nación pueda ejercer legítimamente las excepciones facultadas Legislativas que en principio les son ajenas es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias, una que sea imposible dictar la Ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no pueden reunirse por circunstancia de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su Reunión o el traslado de los Legisladores a la Capital Federal; dos, que la situación que requiere solución Legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente en un plazo incompatible con lo que demanda el trámite normal de las Leyes.

Este Decreto rompe con todos los derechos de transparencia, igualdad y equidad ante la Ley, sin respetar uno de los pilares básicos del Derecho Constitucional, de la Supremacía Constitucional y Normativa; ninguna Norma inferior puede modificar, o cambiar, o transformar, una mayor, es una decisión administrativa absolutamente inconstitucional todo proceso administrativo que deba estar expresamente permitido como regla general, y principio general, en este caso, no solo que no está expresadamente permitido, perdón, sino

que carece de los controles Legislativos dados que se arrogan una potestad que no es propia del Poder Ejecutivo.

Derogación de Leyes, otra cosa que tiene este Decreto, en un mismo Decreto deroga numerosas Leyes arrogándose facultades que no le son propias, e incumpliendo la Supremacía Constitucional, ut supra mencionada, por ejemplo, en el Artículo 3° deroga la Ley N° V-1079-2022, que es de Creación de la Agencia del Desarrollo Económico y la Asistencia Social, ADEAS, de la Provincia de San Luis, y en el mismo Decreto restablece una Ley, la anterior que es la N° V-0866-2013 que era la Creación de la Caja Social y Financiera en la Provincia de San Luis, o sea que elimina una Agencia creada por Ley restableciendo una Ley anterior mediante Decreto.

De la misma manera, el Artículo 4°, sin tener la potestad, se la auto concede para suprimir, fusionar, modificar o intervenir Dependencias Orgánicas, Entes y Entidades Descentralizadas y Autárquicas, fusionar o disolver Sociedades del Estado, aquí no importa cómo han sido creadas las diferentes Dependencias enunciadas, no corresponde por Decreto sino por Ley.

Además, deroga los Incisos 2) y 3) del Artículo 1° de la Ley N° V-0114-2004 sobre el Boletín Oficial y Judicial.

En el Artículo 9° agrega un Inciso por Decreto a una Ley correctamente emitida, una nueva forma de no respetar la División de Poderes y las facultades de la Legislatura Provincial.

Le agrega a la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público la posibilidad de la Contratación Directa, cuando se contrata Empresas del Estado, Sociedades de Estado, Sociedades con Participación Estatal y Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta o con Participación de Estado y Organismos, otra vez está cambiando artículos de una Ley que es muy importante, que es la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Perjuicios y Derechos Adquiridos, en los Artículos 6°, 7°, 10°, 11°, 19°, 20° y 29°, se vulneran absolutamente Derechos Adquiridos, tanto por Empresa como personas que contrataron, o fueron contratadas, dichos terceros no tuvieron una vinculación con personas, lo hicieron con el Estado Provincial, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

10/04/2.024 - 13.01 Hs.

///

las personas que firmaron lo hicieron con la potestad que previamente se les había concedido, en representación del Gobierno. En el Estado, es el Estado quien debe responder, más allá de los nombres, personas, de las personas que ocupen circunstancialmente los cargos.; en este punto, es importante destacar que alude el contexto de emergencia como fuerza mayor, para validar su planteo, algo totalmente equivocado, ya que la fuerza mayor como elemento jurídico necesita, como dice el Artículo 1.730 del Código Civil y Comercial, que el hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado, totalmente contrario a la publicidad necesaria de todos los actos de gobierno. La negligencia y la falta de capacidad para gobernar no puede ser considerada fuerza mayor de ninguna manera.

El Artículo 23° incumple con el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional, y nuevamente invade una esfera que no le compete, además de vulnerar los derechos de los trabajadores, se expone la Seguridad Jurídica de la Provincia con el temor que muchos contratistas o contratados con derechos adquiridos inicien acciones legales por esta situación, se abre la puerta para una ola de planteos judiciales sin precedentes, aludiendo la inconstitucionalidad de toda esta Norma y la falta de validez de la misma. Modificación de la Ley de Presupuesto, el Decreto tiene como una duración de un año, prorrogable por otro año más, sin embargo, en el Artículo 17° excede temporalmente ese lapso, suspende el Inciso 2) de esta Ley de Presupuesto Permanente por el término de 4 años; claramente se puede evaluar el desapego por la Normativa vigente. Las reglas claras y la transparencia para presupuestar, es incongruente y peligroso, generando un precedente grave ya que, a través de un solo artículo de un Decreto de Necesidad y Urgencia, pretenden excluir las reglas básicas elementales de la Ley Permanente de Presupuesto, no solo que es un disparate jurídico, sino que además es ilógico que un Decreto que dura un año, prorrogable por otro más, intente cambiar y modificar cumplimientos futuros por 4 años.

Ausencia de Control Legislativo, como sabemos el Artículo 99°, Inciso 3), solicita un Control Legislativo de los Decretos de Necesidad y Urgencia, aquí vemos cómo el Poder Ejecutivo Provincial, en el Artículo 82°, nos expresa que se debe comunicar a las Cámaras de Diputados y Senadores como si esa simple y llana comunicación estuviera establecido y comprometido los Controles Legislativos, que la misma Norma, por sus facultades legislativas derivadas, requiere y necesita para estar en vigencia plena. Es más que claro que se deben discutir en ambas Cámaras, para que obtenga una validez jurídica, real y extendida en el tiempo.

Falta de transparencia evidente, en el Artículo 8° es el que más vulnera la transparencia, el debido proceso y la igualdad de oportunidades, en este artículo sin limitaciones se da así mismo la oportunidad de hacer contrataciones directas interdure la emergencia, eludiendo nuevamente, lo ponemos como evidencia porque es muy importante, la Ley de Contabilidad.

Es vergonzoso ver cómo escriben con la mano lo que borran con el codo, hablan de transparencia y no cumplen con una Ley que establece los montos y la forma por la cual el Estado debe contratar.

Bueno, creo que ha sido más que explícito, cuáles son nuestras, por qué nos oponemos a este Decreto.

Sr. Sosa Araujo: Pido una interrupción, y me anoto para el debate.

Sr. Presidente (Leyes): Está pidiendo una interrupción la Diputada Silvia Sosa Araujo.

Sra. Pinelli: Sí, se la doy la interrupción a la Diputada.

Sr. Presidente (Leyes): Tiene la palabra, Diputada Silvia Sosa Araujo.

Sra. Sosa Araujo: Gracias, Presidente. Después quiero anotarme para el debate también de este Decreto N° 150, por si no me alcanza el tiempo.

Sr. Presidente (Leyes): Perdón, una vez finalizado la lista de Presidentes, se va a abrir la Lista de Oradores.



Sra. Sosa Araujo: Gracias, Presidente.

St. Presidente (Leyes): No, por nada.

Sra. Sosa Araujo: Para dejar en claro que la emergencia siempre tiene que ser declarada por Ley, eso es un hecho.

Sra. Sosa Araujo: Ciertamente lo que dice la Diputada Gallardo en relación a que han salido, y lo hemos manifestado nosotros, ciertas Leyes o Decretos que fueron Ratificados en forma inmediata por la Legislatura, nosotros tengamos en cuenta que a esta Cámara de Diputados este Decreto N° 150 posteriormente sus modificaciones, como el 704 que todavía no se habla, que es uno de los Decretos que modifica este 150, ingresó a la Legislatura el 29 de Diciembre, cerca de las 14 horas y, quiere decir que no entró en Período

Ordinario; fuimos convocados en varias oportunidades para Sesiones Extraordinarias durante el Receso Ordinario, pero este tema no se tuvo en cuenta porque evidentemente no tenían los votos suficientes para poder sacar este Decreto de Necesidad y Urgencia, cosa con la que hoy sí cuentan.

Por eso es importante aclarar el tema de por qué no fue aprobado, por qué no fue ratificado en forma inmediata, como usted lo solicitó, con esas Leyes también hay otras, no solamente la Emergencia Sanitaria, sino el tema del hackeo administrativo; donde inmediatamente, y siendo un Período no Ordinario, fue enviada a la Legislatura y fue Ratificada, entonces, la urgencia de un DNU tiene que ser en forma inmediata comunicada y solicitada a las Cámaras, que se trate en una Sesión Extraordinaria, que no fue lo que sucedió.

Como dijimos, y reiterando un poco, la emergencia, me hice un machete por el tiempo perdón, no puede ser utilizada como un mecanismo para justificar las Facultades Legislativas que quiere tener hoy el Gobernador de la Provincia, porque como bien se dijo en este Decreto N° 150, y después modificado por el 704, hay modificaciones de Leyes, hay Derogaciones y hay distintas atribuciones que no son competencias del Gobernador de la Provincia, porque estaríamos violando el Artículo 8° de la Constitución Provincial.

Vamos a entrar al Decreto en sí, 150, para ver claramente qué es lo que se está modificando, que la gente entienda que es un atropello a todos los Ciudadanos. Primero, en el visto habla que son Facultades Constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo, ya quedó en claro que no están atribuidas por la Constitución estas facultades al Gobernador de la Provincia, sí o sí tienen que ser declaradas por Ley, incluso en los considerandos cuando habla de cada una de, a dónde se remite a la Corte Suprema y demás, queda claro que primero tiene que ser declarada la emergencia para después empezar a trabajar en los distintos temas.

El Artículo 1° es muy claro, y lo vimos recién, declara Emergencia Pública En materia Económica, Financiera, Administrativa, Social, Alimentaria, Sanitaria, Educativa y Seguridad por el término de un año, yo pregunto ¿Qué hicimos con el dengue teniendo esta emergencia sanitaria, pudiendo tener todas las oportunidades de poder evitar la epidemia de dengue que hoy tenemos en la provincia? ¿Cómo se usó este Decreto para poder trabajar con el dengue?

Voy a ir solamente artículos específicos. Recién hizo mención la Diputada Pinelli del Artículo 3° que deroga, suprime ADEAS, ADEAS era una Agencia para el Desarrollo Económico y de Asistencia Social, se creó reemplazando la Ex-Agencia o la Ex-Caja Social, porque, si bien cumplía las mismas funciones, era necesario modificar su funcionamiento, porque, sobre todo, uno de los temas que trataba era acelerar cuando viene un Empleado a cobrar el Seguro de su esposo fallecido de un familiar que está asegurado, era la forma inmediata, uno de hacerlo más eficiente, era utilizando, digamos, la Caja Social.; la ADEAS si bien tenía una forma más rápida de poder cobrar y demás, y que se vio como lo mismo el tema de las Estampillas Escolares, que hoy los alumnos no pueden cobrar las Estampillas porque se volvió al sistema anterior, entonces, tienen más de 3 meses para poder cobrar el sistema de Estampillas, pero lo más importante que tenía esta Agencia, sobre todo, era una herramienta que otorgaba créditos a aquellas personas, entidades o emprendedores que no podían estar comprendidos en el otorgamiento de créditos que daban las Entidades Bancarias, entonces, por ejemplo, uno de los tantos, o de los más de 40.000 créditos que se les dio a los Villamercedinos cuando fue la tormenta que a muchos nos agarró en Villa Mercedes ese día, se dieron a través de esta Agencia más de 40.000 créditos a aquellos emprendedores que no podían estar bancarizados y no podían tener otra oportunidad, entre otros temas. Como se acaba el tiempo, Presidente, voy a seguir hablando cuando me toque la palabra. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Leyes): Continúe en el uso de la palabra, pero ya se le agotó el tiempo.

Sra. Pinelli: Ya se me agotó el tiempo. Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Leyes): No, por nada.

¿Si algún otro Señor Presidente de Bloque va hacer uso de la palabra?

Sr. Giménez: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): Tiene la palabra el Diputado Javier Giménez.

Sr. Giménez: Bueno, gracias, Señor Presidente. Miré, yo escuché atentamente los planteos constitucionales que hacían referencia, como si nada entendieran cuál fue el contexto en la cual se brindó este Decreto. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

10-03-24 – 13:11 Hs.

/// Tenemos que retrocedernos en el tiempo desde la fecha del dictado de este decreto, a la Presidencia completa de Alberto Fernández, la cual fue caótica para nuestro país y termino de manera mucho más grave, teniendo un proceso inflacionario muy importante sin reservás en el Banco Central de la República Argentina.

Y, también no debemos olvidar los índices de pobreza con lo cual concluyo este Gobierno; y, el Gobierno Provincial de Alberto Rodríguez Saa era parte, con lo cual eran responsables también por el manejo del Gobierno Nacional. En el contexto Provincial, se sucedían algunas cuestiones que dieron lugar justamente a este decreto pobreza de los sanluisenses, problema alimentario de los menores de nuestros chicos de San Luis en proporciones no antes vistas; y, obviamente problemas económicos financieros a punto tal que el Gobierno

Provincial vendía constantemente reservas, a los fines de hacer frente a Gastos Corrientes, ese es el contexto general Provincial en la cual se puede decir uno de los puntos por la cual se dictó; pero, a su vez, hay que agregar que venían de un proceso de haber perdido las elecciones en el mes de junio y, en consecuencia que habían perdido el pueblo de San Luis había votado otra..., otro tema, otra forma de gobernar; y, quería dejar atrás el caos, el desorden y, en definitiva, el decreto es una consecuencia que viene a establecer un orden frente al desorden de Alberto Rodríguez Saa y establecer normalidad frente al caos.

Por otro lado, había un proceso claramente que le denominaban, si mal no recuerdo, “desguazar” a la Provincia, ¿para qué desguazar a la Provincia? la vamos a desguazar. Así eran las expresiones que se escuchaban constantemente en estos pasillos, para que el Gobernador entrante, Claudio Poggi no pudiera gobernar, no pudiera gobernar, ni tampoco cumplir con sus promesas de campaña; y, de esta forma tenía que entregar el Gobierno en forma anticipada. En función de todo este contexto, viene este decreto que viene a establecer orden, que viene a dejar atrás el caos, que viene a evitar el desguace del Estado Provincial; y, viene a cumplir, en definitiva, con el mandato del pueblo sanluiseño, en contrario con los que se iban que querían destruir todo; tenemos que analizar el contexto en la cual se dictó, luego de todo esto hacemos referencia, entonces, un..., hacemos referencia fundamentalmente a que los decretos denominamos de “necesidad” en función del caos, de “urgencia” en función del desorden; pero, fundamentalmente debemos considerar el contenido también, había problema de transparencia, San Luis era...

Sr. Presidencia (Leyes): Perdón. Diputada Ricca, ¿usted pidió una interrupción?

Sra. Ricca: Sí, enseguida sí, sí.

Sr. Presidencia (Leyes): ¿Se la concede?

Sr. Giménez: Se la concedo.

Sr. Presidencia (Leyes): Tiene la palabra la Diputada Ricca.

Sra. Ricca: Gracias; perdón, perdón; no, era para sumar a lo que estaba diciendo...; buenos días, buenas tardes, a lo que estaba diciendo el Diputado Giménez, solamente en agregar que este decreto fue dictado por el Gobernador el 14 de diciembre del 2023, esto fue tan solo a cuatro días, después de haber asumido, teniendo en cuenta que no hubo un acto de transición. En este acto de transición en el gobierno saliente y el entrante fue el que nos llevó al actual oficialismo a tener un mero espectador en el momento de tener que asumir sin tener en cuenta ni las cuentas y eso nos generó a llegar a esta herramienta; además tener en cuenta que el receso de esta Cámara del 10 de diciembre al 1º de abril, nos genera una situación particular donde obviamente en estas herramientas y en esta Cámara debemos dar el debate de comenzar, teniendo apertura de las Sesiones Ordinarias con antelación. La necesidad y urgencia la determina el grave contexto, como decía el Diputado preopinante de grave contexto económico, social y Nacional, pero fundamentalmente la situación ruínosa en que la manera absolutamente deliberada ha colocado a la Provincia el gobierno saliente, dilapidando estos recursos económicos que llevaron al vaciamiento de las reservas y a las arcas provinciales, comprometiendo los recursos futuros, generando un caos administrativo, sembrando incertidumbre en donde nos llevó a un alto costo a nivel del

pueblo sanluiseño por castigo de haber decidido no seguir acompañando un modelo populista. El hambre, como decíamos y acá en este recinto se ha tratado con anterioridad el hambre y la pobreza, la miseria de la Provincia con índices superiores a la medida Nacional y fundamentalmente a la pobreza infantil que indicaba que siete de cada diez niños eran pobres en San Luis, fueron denunciados sistemáticamente en el recinto el año pasado por este bloque de la U.C.R. La inseguridad que se transformó en un flagelo para nuestra sociedad, que reclamaba legítimamente protección del Estado ante miradas indiferentes del Ministro y el propio Gobernador falta de personal, elementos, móviles que hoy es algo que se tiene que poner patrulleros, comisarias destruidas, el aumento del narcotráfico, el servicio de salud desmantelado en Mercedes lo tenemos..., en Villa Mercedes en particular tenemos un policlínico que no puede operar, que no tenemos..., la sala, digamos, todo lo que significa hacer cirugías. Y, de esa manera también nace El Carrillo, Ramón Carrillo donde el Gobernador soñó para su posteridad.

La educación, la prioridad de aquel Gobierno que hace años transformaba en un negocio para pocos, donde el aprendizaje de los niños, la capacitación de los Docentes hizo retribución económica justa nunca fue la prioridad; en definitiva, la necesidad y la urgencia de este decreto no la determino el Gobierno de Claudio Poggi, la impone la necesidad de caos que ha generado el gobierno saliente con un desguace. La decisión, obviamente, desde lo que significa la Unión Cívica Radical, nosotros sabemos de esta excepcionalidad; entonces, vamos a acompañar con este voto por la excepcionalidad que nos representa la situación que estamos travesando por la Provincia; la posición que, en su momento, avalo y acompañó innumerables decretos del gobierno anterior, aun enviado de manera extemporánea a la Legislatura, en algunos casos como omitiendo enviarlos que además se negó hasta el año pasado en término de la emergencia sanitaria que se impuso en el 2020 por el covid, para seguir haciendo contrataciones directas, aun cuando el Gobernador había declarado el 2022 fin de la pandemia; debería hacer un acto de honestidad, intelectual y anteponiendo los intereses de la sociedad por encima de las mezquindades e intereses propios acompañando en el voto favorable. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): Continúe en el uso de la palabra el Diputado Javier Giménez.

Sr. Gimenez: Gracias... (Interrupción)

Sr. Presidente (Leyes): Hay un problemita, el tiempo lo está llevando acá la Secretaría Administrativa es menos del que dice ahí, quédese tranquila Diputada... (Interrupción) seis minutos.

Sr. Giménez: Bueno, la realidad es que cuando la consecuencia del decreto, la causa del decreto es la falta de transición básicamente, como bien lo expresaba la Diputada Ricca, y eso que el Gobernador que había ganado las elecciones lo solicitó constantemente; pero, no se pudo dar lugar justamente a este hecho es tan significativo para la vida institucional. Entonces tuvo que dictarse el decreto como la consecuencia de la situación en la cual recibimos el gobierno, es decir en un caos, en un desorden y sin transición y el decreto este que estamos tratando en el día de hoy vino a colocar transparencia, fundamentalmente con el Boletín Oficial a verificar la legalidad de los pagos porque no sabíamos..., nos

encontramos con un montón de pagos a realizar y en función de ello deberíamos verificar a ver cuáles eran, a ver cuáles debían ser, cuales no controlarlos. Un inventario del Estado saber cómo estaba compuesto el Estado realmente, porque no teníamos información, no la quisieron dar, ¡no la quisieron dar!; y, también por el otro lado también un censo, un censo del personal y de los beneficiarios sociales de los distintos planes, ///

Sr. R.B.

Nery R. Balmaceda.

10/04/2.024 - 13.21 Hs.

///

frente a ello las manifestaciones de muchos Empleados, en las cuales señalaron en forma innumerable que aparecían Compañeros de trabajo que antes no habían visto.

Autos abandonados en distintos lugares de la Provincia, lo señaló el Gobernador acá.

Y entonces cuando hacemos referencia ¿Por qué no acompañarlo? Es venir a decirle al Gobernador que eligió San Luis, que San Luis eligió cambiar, es decir no te doy las herramientas para que puedas gobernar, te quiero molestar en el uso del poder, pero también causarle daño al Pueblo de San Luis, lo que vino a hacer este Decreto es establecer un orden frente al desorden, establecer justamente, frente a la situación caótica buscar resolver los problemas de los Sanluiseños, buscar resolver los problemas de la pobreza, buscar resolver justamente también los problemas alimentarios de los chicos de San Luis, y en definitiva queremos una Provincia pujante, que vuelva a ser la de antes, la que construía viviendas, la que generaba puestos de trabajo, y fundamentalmente que sea para todos, no para un grupito minúsculo de Funcionarios que se trataron de constituir aguantaderos en distintas partes del Estado, esto es lo que vino a dejar este Decreto, vino a generar las herramientas necesarias para poder gobernar, para poder cumplir con los vecinos de la Provincia de San Luis.

Por lo demás, les pido a todos los Colegas Diputados que se encuentran en este Recinto que nos acompañen, que nos den las herramientas para poder gobernar, San Luis necesita orden, y Claudio Poggi le está dando ese orden. Gracias.

Sr. Presidente (Leyes): Gracias, Señor Diputado.

Vamos a pasar a abrir la Lista de Oradores. Quien quiera hacer uso de la palabra les ruego así lo expresen.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Leyes): Han solicitado el uso de la palabra: Sosa Araujo, “Charly” Pereira, “Fredy” Berardo y Marina Garro.

Tiene la palabra la Diputada por el Departamento Pueyrredón, Silvia Sosa Araujo.

Sra. Sosa Araujo: Gracias, Presidente. Bueno, antes de continuar con el desarrollo del 150, quiero hacer algunas consideraciones en relación a lo que escuchamos recién, en relación a lo que el Pueblo votó, no nos olvidemos que el Pueblo también votó en esta Legislatura una Mayoría totalmente contraria al Gobernador de la Provincia, y la verdad que me llamó mucho la atención cuando la Diputada Ricca dice nos llevó al actual Oficialismo, o sea que es parte del actual Oficialismo, o sea, por eso, está más que claro por qué hoy estamos tratando este Decreto de Necesidad y Urgencia, y no se trató en el Receso,

que debió convocarse, porque le cuento a la Diputada que la Constitución establece que si bien las Sesiones Ordinarias son desde el 1° de Abril al 30 de Noviembre, antes que venza ese tiempo puede pedirse una Prórroga, que no se pidió, como así también pueden convocarse a Extraordinarias, como hizo el Gobernador de la Provincia, convocando a Extraordinaria de temas que solamente le competían a él, como era el tema del Empréstito, en relación a esta Cámara, no fueron, y no fuimos convocados para estos DNU porque evidentemente en ese momento no tenía los votos necesarios.

Además, dijo cuatro días nos llevó, o sea realmente trabajar en este Decreto N° 150, después modificado en tres artículos, donde dice, cambia, modifica, deroga, más de diez Leyes, la verdad que tiempo récord, o lo venía estudiando o realmente no quiso tomar la posta cuando realmente se tenía que hacer la Transición.

Y en relación al Censo de Personal, también quiero hacer una acotación, porque con el 150, que habla del Censo, y que nos solicitó oportunamente a los distintos Poderes, porque sabemos que tenemos Independencia de Poderes, que participemos del Censo, esta Cámara participó del Censo, y la verdad que me llama mucho la atención que teniendo un sistema, teniendo en cuenta que es el Poder Ejecutivo quien liquida los sueldos de esta Cámara, hoy el Personal no se registra ante el Poder Ejecutivo, marcando la asistencia como corresponde, como así también la cantidad de gente que ha ingresado y que vemos en los pasillos de la Cámara, donde realmente no se puede contratar, entonces, habría que revisar ese Censo nuevamente, le vamos a pedir al Gobernador de la Provincia.

Y en relación al tema de la gobernabilidad, que tanto se habla y demás, siempre, bueno, nosotros ya lo hemos reiterado y lo dije recién, no podemos usar la idea de gobernabilidad como un pretexto para poder avasallar las distintas Instituciones, la gobernabilidad se da con la Constitución en la mano, cumplamos la Constitución de la Provincia de San Luis.

Voy a continuar con el desarrollo del Decreto N° 150, Presidente. Dije que iba a ir a los artículos más importantes, o relevantes, son todos importantes, por eso es bueno que todos lo lean, porque la verdad que todavía tengo dudas, habiendo tantos Bloques en este Recinto, que no hayan pedido la palabra los distintos Presidentes de Bloque para hacer alusión, me llama mucho la atención, o tal vez sean Miembros del nuevo Oficialismo, como dijo la Diputada recién.

Vamos a ir, bueno, se modifica el Boletín Oficial, donde, bueno, sabemos que ahora es digital, qué importante sería que de una vez por todas se terminen de publicar todos los Decretos de la Gestión anterior, y que podamos ir viendo día a día cuál es la realidad que estamos viviendo en la Provincia.

El Artículo 6° habla de los Contratos del Estado, bueno, de la rescisión y de la renegociación, que éste fue uno de los artículos que estuvo dibujado en la Moratoria, que tratamos en una de las Sesiones anteriores, en el Artículo 39°, donde hicimos referencia sobre todo cuando no hablaba específicamente del 150, pero remitía a la fecha famosa del 18 de Diciembre, que hicimos alusión, donde uno de los puntos habla de que se pueden renegociar los Contratos, y pagar mayores costos ¿Qué tiene esto que ver con una emergencia? Estamos diciendo que estamos en Emergencia Sanitaria, Económica,

Administrativa, Social, entonces, no tienen nada que ver todas estas modificaciones que tiene este Decreto con la emergencia de la que habla el Gobernador de la Provincia acá; renegociación de los Contratos, contrataciones directas, ya hizo alusión la Diputada Pinelli en relación a esa, las sentencias, la verdad que este Decreto no tiene nada que ver con la emergencia, suspensión de la prescripción, volvemos a hacer mención, y lo estuvimos viendo también en el Decreto anterior de las Moratorias, suspender inter dure la emergencia el curso de prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas, y exigir pagos de sumas cuya recaudación, percepción y/o fiscalización corresponda a Rentas, por favor, Ciudadanos de San Luis lean el 150.

Después llegamos al Artículo 12º, que tiene una modificación por el 704, que suspende todos los pagos y obligaciones, o sea todos aquellos que tenían Expedientes en la Tesorería de la Provincia fueron suspendidos sus pagos, porque tenían que revisar si realmente estaba bien o mal, si llega la Tesorería significa que ya estaba imputado, o sea cuando hablábamos del famoso Decreto de Diciembre, donde veíamos todos los Gastos de Personal, ahí veíamos que estaba para pagar todo eso, ahora suspendieron.

Tiene una modificación del 704, lo mismo hace el Artículo 13º, cuando habla de la Reestructuración Presupuestaria, dice: **“El Poder Ejecutivo podrá modificar o disponer las Reestructuraciones Presupuestarias del Ejercicio, del Presupuesto 2024”**, y la modificación del 704 ¿Qué dice? Que también puede modificar las Reestructuraciones Presupuestarias de 2023 ¿No era que no había plata en el 2023? ¿Por qué vamos a modificar Partidas del 2023? Éste es un Decreto posterior del 150, que es el 704, que también se va a aprobar, se está aprobando, o se pretende aprobar, conforme lo están diciendo la Mayoría de esta Cámara, con este Decreto. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

10/04/2024 - 13.31 Hs.

///

El Artículo 14º la verdad que es una obligación que tiene el Estado, así que no sé por qué está en este Decreto.

Habló la Diputada Pinelli, y es importante cuando en el Artículo 17º, la Ley Permanente de Presupuesto, si estamos modificando o suspendiendo la aplicación de un artículo de la Ley Permanente de Presupuesto para los Ejercicios 22, 24, 25, 26 y 27, o sea que estamos excediendo la emergencia declarada, que en realidad es un año, falta que el Ejecutivo la prorrogue por otro año, o sea ya estamos hablando y suspendiendo por 4 años; entonces, estemos atentos a estos Decretos, o sea no digamos que sí porque sí, leamos realmente. Por eso es importante, nosotros pedíamos que vaya a Comisión, porque en las Comisiones podíamos modificar todas estas cuestiones y ponernos de acuerdo, pero no, es una imposición que tiene que ir así, tenemos que ir en contra de la Constitución todo el tiempo. Después, otro de los artículos también importante y, bueno, uno de los que se modifica es el del Empleo Público, que exceptúa la urgencia.

Y, el Artículo 19º llama mucho la atención, porque este artículo se debatió en la Sesión del 13 de Septiembre del año pasado, donde decía que no se podía contratar o aumentar el

número de cargos, pero ahora el 150 con todo el Oficialismo hoy, que el año pasado dijo por qué no, ahora dice que sí ¿No era que estaba todo tan mal y ahora lo pueden hacer? Y lo vamos viendo en todos los Boletines Oficiales donde estamos viendo las distintas contrataciones que se están manifestando y que las podemos leer todos, entonces, recurramos al Boletín Oficial, entonces, ahora sí puede aumentar cargos y los estamos viendo en los distintos Boletines Oficiales, inclusive los cargos que vimos con fecha 31 de Diciembre, domingo 31 de Diciembre, el último día del año, y estábamos Homologando Contratos y no teníamos plata, y teníamos este Decreto que salió el 14 y se publicó el 18 de Diciembre.

Por eso me enojé el otro día cuando me preguntaron ¿Por qué me enoja? Porque está cámara pasó a Archivo este Decreto, y se dieron cuenta cuando yo hablé, y gracias por escucharme, que teníamos que tener un tratamiento, que teníamos que debatir, porque, vuelvo a decir, este Decreto entró el 29 de Diciembre a esta Cámara ... **(Interrupciones)...**

Sra. Sosa Araujo: No voy a dar interrupciones.

De la misma manera que ingresó al Senado, entonces, debimos tratarlo, o debimos pasarlo a Comisión para su tratamiento, o pedirlo sobre tablas como lo hicieron hoy, entonces, eso de mandarlo a Archivo a ver si pasaba no, porque es un Decreto muy importante.

Uno de los puntos que tampoco quiero dejar de lado, es la Seguridad, Fuerzas Federales, el Poder Ejecutivo podrá celebrar Convenios con Fuerzas de Seguridad Federales para la colaboración en el combate contra, bueno, la inseguridad, narcotráfico y el crimen organizado. Éste es el Convenio que se firmó con Prefectura, un Convenio que no sabemos cuánto costó, pero que sabemos que han remodelado un espacio muy grande en la Ciudad de La Punta para que puedan venir hoy en día, recién 40 Gendarmes, 40, no estamos hablando de 100, de 1.000, para combatir. ¿Ustedes saben? 40 Gendarmes, piensen, los que tienen que hacer la tarea administrativa, los de limpieza, todos, o sea, realmente quién va a combatir, o sea ¿Nos sirve realmente tener 40 Gendarmes? Esta emergencia, poner esto, entonces, realmente empecemos a estudiar los temas.

Nosotros queremos acompañar al Gobernador en todas las decisiones que le hagan bien a la Provincia de San Luis, por eso pedimos, por favor, abramos las Comisiones, debatamos todos los temas y realmente lleguemos a un acuerdo real, no un acuerdo como el de Parlamentaria, que dicen se acordó en Parlamentaria, en Parlamentaria acuerdan las Mayorías, pero la Diputada Pinelli es una, contra ocho, obvio que siempre nosotros no estamos en acuerdo, se aprueba o se, en la Parlamentaria, porque son Mayoría, pero no estamos de acuerdo de la forma, no podemos violar el Reglamento, el Reglamento no se pue modificar sobre tablas...

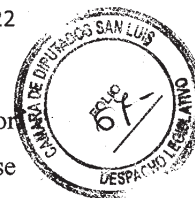
Sr. Presidente (Leyes): Diputada: se le ha agotado su tiempo.

Sra. Sosa Araujo: Muchas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): No, por nada.

Tiene la palabra la Diputada Garro.

Sra. Garro: Buenas tardes, Señor Presidente, buenas tardes Colegas, a la Prensa. Hoy es mi primera intervención, así es que pido disculpas por ahí por cuestiones técnicas, o



cada uno de los puntos para estar empapados, no venimos acá a levantar la mano por levantar, creo que no es el espíritu de lo que al menos yo vengo a propagar y, en ese sentido, me parecía válido que tuviera que intervenir en este momento, y lo hago mucho, con mucha humildad, muy precariamente, porque, repito, no tenía pensado preparar nada puntual sobre este tema, pero me parecía que tampoco podía mantenerme al margen, y no lo pienso hacer en ninguno de los puntos en los que yo discrepe, ya sea discrepancia con el Bloque, y discrepancia con el resto de los Bloques, o con cada uno de los Diputados que presente un Proyecto, me parece que esa es la forma en la que nosotros tenemos que trabajar, y les repito, y lo digo con muchísimo respeto hacia todos.

Creo que tenemos que tener una visión totalmente distinta de hacer las cosas, mucho más serias, responsables, siempre en el marco de consenso y respeto, pero que me parece, y esto es una cuestión de sentido común, un Decreto no se puede trabajar de esta forma, a libro cerrado, votando, ya está, creo que hay que fortalecer institucionalmente estas cuestiones, cuidar la Honorabilidad de esta institución, y creo que la forma de hacerlo es ésta.

Así es que, bueno, muchas gracias por el tiempo, por el respeto también hacia todos, muchas gracias, Presidente. **(Aplausos)**

Sr. Presidente (Leyes): Gracias, señora Diputada. ///

G.P.M.

GRACIELA P. MIRANDA.

10-04-24 – 13:41 Hs.

///

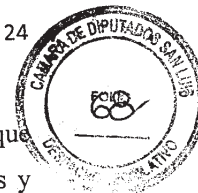
Tiene la palabra el Diputado Federico Berardo.

Sr. Berardo: Muchas gracias; buenos días, buenas tardes a los colegas, a la prensa y a todos los presentes; a mí me da la impresión de que al nuevo oficialismo, en su rol de Diputados se les ha ido la ganas de legislar, o de gobernar desde el lado del Ejecutivo y de legislar. Estamos argumentando la aprobación de un DNU por sí, o por no con un montón de cuestiones como mínima calificaría de polémica, y desde el oficialismo no ha habido ni una más mínima intención en justificar estas medidas, se justifica el DNU el hecho de dictar un DNU; pero, no nos han dado ninguna argumentación para que debatamos, para que nos pongamos de acuerdo, o no con respecto al contenido de sí mismo del DNU; es decir, claramente estamos en desacuerdo con respecto al estado en que estaba la Administración Pública cuando ellos asumieron al gobierno, independientemente de esa discusión si es tan caótico, como plantean, supongamos que les creyera eso, lo que la ciudadanía lo que necesita es que expliquen porqué, por ejemplo, se puede ahora, gracias a este DNU contratar de manera directa, o porqué ahora el Ejecutivo puede contratar a cuanta gente quiera, según lo que establece este DNU; yo creo, que es eso lo que la ciudadanía quiere saber el porqué de cada uno de los artículos que están establecidos en este DNU, no las razones que hicieron para que la Provincia fundida, o no; está bien, olvidémonos un segundo de eso; pero discutamos el contenido porque sino no tiene sentido esto, la gente no sabe que es, en que le cambia, o en que no le cambia la vida cada uno de los artículos de este DNU; podríamos hacer una publicación en el diario que quedara ahí y se acabó la historia, y no justificar cada una de las medidas que allí se toman. Desde nuestro punto de

vista y, por lo menos, hasta que no se tomen el esfuerzo de justificar el porqué de lo que estoy planteando yo, y de cada una de las cosas que planteo la Diputada Sosa Araujo, la Diputada Pinelli y la Diputada Garro va ser muy difícil que se plantea acompañar un decreto de estas características, por supuesto, que además no estamos en desacuerdo, no estamos de acuerdo que se trate sobre tablas porque justamente para poder entender porque los ayuda contratar gente deliberadamente eso los ayuda a ordenar la Provincia, bueno, vamos a comisión y explíquenos porque la verdad que en los diez minutos, veinte minutos que tenemos acá es bastante difícil de entender; y, una cosita más, ya termino, quería ser breve; pero, me llamó mucho la atención cuando la Diputada Sosa Araujo hacía referencia al tiempo que se tomaron en enviar el DNU porque tuvimos abiertos en Extraordinaria durante todo este tiempo. La Diputada Sosa Araujo dijo: seguramente lo hicieron porque no tenían los votos, y vi de lejos acá reírse y asintiendo la Diputada Gallardo, asintiendo como sí fue por eso, lo que nos da a entender que si cada vez que pierdan una elección y tengan minoría en la Cámara van a gobernar por DNU y no viniendo a este recinto a tratar las leyes, sería lamentable que ese sea el plan de Gobierno en los próximos cuatro años. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente (Leyes): Si pide una interrupción. Tiene la palabra el Diputado Aguilar.

Sr. Aguilar: Gracias, señor Presidente; es la primera vez que me toca hablar en este nuevo período; y yo voy a coincidir mucho con la Diputada Garro, primero mi total respaldo a nuestra Presidenta que evidentemente se siente en una situación muy difícil; y, no la voy a invitar a la Diputada Gallardo que lo discutamos, nosotros desde la primera sesión que venimos siendo noticia no de la construcción, creo que no nos hemos dado cuenta ninguno de nosotros acá representamos lo que la gente voto como Presidente y ¿qué es lo que votó la gente?, votó contra la política en base a que nuestro Presidente permanentemente nos denota a todos nosotros, creo que es una gran responsabilidad nuestra de levantar la vara; yo los invito a todos, principalmente lo hable con usted señor Presidente, quiero legislar nuestro bloque, es un bloque nuevo usted lo habrá visto con que respeto y con qué consideración ha hablado la Diputada Garro; creo que debo ser el Diputado más viejo, en militancia, justamente con usted Presidente que venimos; nos costó mucho, me costó mucho tomar la decisión de volver a la política, yo hace 12 años que no estaba en la política y, lamentablemente, tengo que ver muchísimas contradicciones, pero yo no me voy a basar en las contradicciones ¿por qué? porque la gente nos está exigiendo que la está pasando muy mal; entonces, yo les pido a todos que levantemos la vara la primera ley, la Ley de Moratoria ¡quién va a estar en desacuerdo con el tema del hambre! Una de las consecuencias, que lo hable con usted Presidente, de lo que me pasó, me viene pasando en Villa Mercedes seis robos en menos de dos meses, ¿le voy a echar la culpa a este gobierno? ¡no!, le voy a echar la culpa a que nos tenemos que poner a trabajar para que “la puerta giratoria” para que, en definitiva, funcione y me he tomado el tiempo, Diputada Gallardo, y usted lo sabe de ir a hablar con la Ministra y con todo respeto, de ir a hablar con el Jefe de Policía, de ir a hablar con el de la Comisaría 8° y pedir..., me acaba de pedir una resma de papel el Jefe de la Comisaría 8° ¡Cómo no voy a colaborar!, si estamos en una situación



difícil. Me parece que la construcción que nosotros le venimos a pedir a ustedes porque saben que, en definitiva, esta conformación es irreal; nosotros éramos seis Diputados y nosotros hablamos en los discursos una cosa y acá estamos votando otra; pero, yo no echo la culpa cada uno se hará responsable en el futuro con su propia..., con su propio criterio, con su propio yo. Yo, no vengo a defender una figura, yo vengo a defender lo que siento, lo que nací como política es el partido Justicialista, en lo cual ha hecho grande a esta Provincia; y, yo escuchaba, con mucho respeto, al Diputado Giménez, también a la Diputada Ricca la cual tengo mucha consideración porque creo que nos hace falta a nosotros elementos para mejorar la política, no puede ser que lo que ustedes..., yo fui compañero de fórmula yo Diputado Nacional y Claudio Poggi Gobernador, y escuché por parte de ustedes el mismo reclamo. Entonces, yo no quiero sacar de esto un jugo político, o un resultado político; yo los invito a todos, Presidente, y quiero hablar con ustedes, nuestro bloque quiere hablar con usted para poder levantar la vara, nosotros en la Ley de Moratoria nosotros la hubiéramos votado hoy en las seis leyes, o los seis puntos cuatro estábamos dispuestos a acompañarlos; han hecho un tratamiento que no corresponde ¡cómo van a tratar los seis puntos juntos!, ¿qué costaba presentar punto por punto? Creo que el de Emergencia que seguramente es una herramienta que considera el Gobernador que puede ser legítima, ahora lo podemos discutir cuales son atribuciones del Ejecutivo y cuales son atribuciones nuestras; entonces, me parece que..., yo no quiero, ni vengo a sacar; simplemente me hago responsable y me hago cargo de los años que tengo como militancia, de estar permanentemente en la calle, los otros días fui a acompañarlos a ustedes en el tema de la producción porque ¿Dónde está la solución de nuestro pueblo?, en que usted me diga una cosa y yo le conteste otra ¡no! es que generemos trabajo; y, le dije al Gobernador, Gobernador se está olvidando de esto, de esto, de esto y de esto; me dijo: lo voy a hacer después, y luego con el ánimo de construir, me quedan muy pocos años de política, porque no quiero, en definitiva, yo lo que quiero es tratar de ayudar, a formar nuevos jóvenes que podamos decir: nos quedamos en San Luis.

Recién hacían mención, y con esto cierro, del Carrillo trabajemos todos para que el Carrillo funcione como corresponde, pero no podemos desconocer, Diputada Ricca...

Sr. Presidente (Leyes): Diputado se le agotó el tiempo

Sr. Aguilar: Sí, termino con esto; Diputada Ricca, lo que se construyó en el Materno Infantil y lo que se construyó en el Bailone; y, yo la voy a invitar a usted Diputada Ricca que los dos presentemos un proyecto de un nuevo hospital para Villa Mercedes, como así a todos los Diputados de Villa Mercedes, con los recursos que sean que lo hagamos porque eso nos va a hacer quedar bien a usted y a mí y a todos los Diputados de Villa Mercedes, que verdaderamente estamos viendo o velando por la gente. Muchas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): Gracias a usted, Diputado.

-6-

-MOCION-

Cierre de Debate

Sr. Presidente (Leyes): Tiene la palabra el Diputado Charly Pereira.

Sr. Pereira: Buenas tardes, señor Presidente; solo que quería mocionar atento a que no advierto en los argumentos de los colegas, argumentos que conmuevan el instituto de la emergencia, y toda vez que este Decreto 150 fue publicado el 18 de diciembre del año 2023; ///

N.R.B.

Nery R. Balmaceda

10/04/2.024 - 13.51 Hs.

///

y toda vez que las mismas Bancadas han señalado que han sido ilustradas sobre el tenor del mismo, yo quería solicitar, digamos, que nosotros tengamos, digamos, una conducta que sea pertinente con el tema objeto de tratamiento en el Recinto.

¿Y por qué digo esto?...

Sr. Giménez: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Leyes): Perdón, Señor, el Diputado Javier Giménez, está pidiendo una interrupción.

Sr. Pereira: Sí, sí.

Sr. Presidente (Leyes): Tiene la palabra, Diputado Giménez.

Sr. Giménez: Mire, perdón, Diputado.

Sr. Pereira: Sí, por favor.

Sr. Giménez: Como he sido referenciado, y a los fines de no plantear nada más, sino que le pedí con mucho respeto una interrupción al Diputado Pereira, pero me llamaron poderosamente la atención dos o tres cuestiones que no puedo dejar pasar.

Hablaron de responsabilidad en este Recinto, el Bloque hoy de la Oposición, y cuando yo veo que hablan de responsabilidad, de levantar la vara, y todo lo demás, y después hacen referencia en que no tuvieron tiempo de ver estos Decretos, de leerlos, de estudiarlos, de mirarlos, la pregunta que lleva es dónde está la responsabilidad, dónde está el levantar la vara, y uno diría, bueno, es porque somos Diputados y lo vemos desde que ingresó en esta cámara, bueno, pero somos Ciudadanos todos de San Luis, y se publicó en el Boletín Oficial, por cuanto desde, como dice la Ley, se presume conocido por todos, es decir se presume conocido por todos los Sanluisenses, pero parece que por algunos Diputados todavía acá no, y yo ahora pregunto ¿Dónde está la responsabilidad? ¿Dónde está el levantar la vara?; y también escuché de que lo habían leído en el Boletín Oficial ¡Qué bueno! Porque antes no se podía ver el Boletín Oficial porque se publicaban las cosas que sucedían hace un tiempo atrás, mucho tiempo atrás, pasaban más de seis meses y no se publicaban. Entonces, hoy hay un nuevo sistema, damos más transparencia, buscamos que San Luis tenga mejor transparencia, y esto nos lleva a decir, miren, la realidad es que tratamos de mejorar, tratamos de mejorar, y lo estamos haciendo, y lo estamos haciendo para todos los Sanluisenses.

Por eso, los invito, y asumo las palabras de responsabilidad, levantar la vara, bueno, empecemos, porque parece que no empezaron. Gracias.

Sr. Presidente (Leyes): Continúe en el uso de la palabra, Diputado Pereira.



Sr. Pereira: Esta idea de empezar, a la que refiere el Diputado Giménez, me parece que nosotros nos debemos un cambio en el temperamento Legislativo, hacer intervenciones específicas, que sean relativas al tenor a lo que hace específicamente al Sumario, porque la verdad que parecemos, pareciésemos Cronistas, o Periodistas de la realidad, donde la intervención del Legislador se vuelve una cuestión opinable, o discrecional, pero yo no he escuchado ningún argumento serio, contundente, que pueda conmover la pertinencia del dictado de un Decreto por el Poder Ejecutivo, relativo a toda esta materia, y tampoco ningún argumento relativo, o que conmueva, o ponga en crisis el Instituto Jurídico de la Emergencia, que a su vez tiene una base jurídica trascendental y consagración jurisprudencial por parte de la Corte Suprema de Justicia en aquel viejo y recordado precedente Peralta contra el Estado Nacional, del año '91, es decir que estamos poniendo en una discusión muy empobrecedora, me parece, lo que venimos a votar acá, que al fin y al cabo se limita en lo sustancial a lo siguiente, es decir ¿Ratificamos el Decreto elevado y remitido por el Poder Ejecutivo o no? Y a esos efectos que nosotros tenemos que dar cuenta de la legalidad del mismo y no debemos olvidarnos porque pareciera ser que, digamos, la Emergencia Económica, en este caso, Financiera, Administrativa, Social, Educativa, Nutricional y Educativa, pareciera ser como una palabra que tiene estigmatizada en este contexto, cuando el Estado y la Provincia de San Luis, y otras Jurisdicciones, periódicamente vivimos en Emergencia, lamentablemente.

Entonces, bueno, me parece ahí una contradicción en ese temperamento, y yo lo que quería pedirle a mis Colegas y a vuestra Presidencia, atento lo extenso del temario y lo que sigue a continuación, es que procedamos a votar esta iniciativa del Ejecutivo, ratificándola o no, y quiero traer a colación que, más allá del Período en que ingresa este Decreto para su tratamiento en este Honorable Cuerpo, nosotros nos inscribimos dentro de un funcionamiento de un Estado de Derecho que tiene tres Poderes, el Ejecutivo, nosotros como Poder Legislativo y el Judicial, es decir que si hubo algún Legislador, o algún Ciudadano, que se hubiese sentido agraviado por alguna de las materias o temáticas sobre las cuales regla el Decreto dictado por el Gobernador de la Provincia de San Luis, tiene a disposición la instancia Judicial para cuestionar esa Norma, y en todo caso hacer operativa la Supremacía Constitucional, que es la que rige nuestro Estado de Derecho, no se produjo ninguna de estas circunstancias, no lo ha advertido en todo este tiempo, ni en todos estos meses, con lo cual ser Juez hoy de la conveniencia y la oportunidad del tratamiento Legislativo me parece que tiene que ver con una cuestión nostálgica, privativa de aquellos que gobernaron y que ya no gobiernan más, y que hoy en realidad son exponentes de un parque jurásico del Albertismo, que está extinto, y que, bueno, viven de esa nostalgia, pero hay que aggiornarse a los tiempos nuevos, y no tienen autoridad deontológica para darnos consejos sobre cómo gobernar. Eso, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Leyes): Señor Diputado: ¿Usted pidió cierre de debate? ¿Es una moción?

Sr. Pereira: Sí, es una moción.

Sr. Presidente (Leyes): Bueno, se va a poner a consideración la moción de orden del Diputado "Charlie" García de cierre de debate... **(Risas)**... "Charly" García, perdón, le

falta el bigote, se pone colorado, el que me tengo que poner colorado yo... Vamos pasar a votar el punto, el cierre de debate, primero. Les ruego así lo expresen.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):

AGUILAR, Lino Walter:	Negativo.
ALBORNOZ, Nancy del Valle:	Afirmativo.
ALTAMIRANDA, Carlos Oscar:	Afirmativo.
BELTRAN, Joaquín Raúl:	Negativo.
BERARDO, Federico:	Negativo.
BLUMENCWEIG, Ingrid Rosa:	Afirmativo.
CABAÑA, Rodrigo Emanuel:	Negativo.
CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
CHIATTI, Mauro Antonio:	Afirmativo.
CONIGLIO, Marta Liliana:	Afirmativo.
DACUÑA, Carlos Sergio:	Negativo.
DASSA, Claudia Rossana:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Negativo.
DIAZ, Claudia Daniela:	Afirmativo.
FARIAS, Humberto Ariel:	Afirmativo.
FUNES, Regina Zulema:	Afirmativo.
GALLARDO, María Eugenia:	Afirmativo.
GARRO, Marina Betina:	Negativo.
GATICA, Marcos Matías:	Negativo.
GIMÉNEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GLELLEL, Ana Doly:	Afirmativo.
GONZÁLEZ FERRO, Edgardo Nicolás:	Afirmativo.
GOSTELI, María del Carmen:	Negativo.
GURRUCHAGA, Christian Ariel:	Afirmativo.
LEYES, Ramón Alberto:	Afirmativo.
LÓPEZ, Aida Beatriz:	Afirmativo.
LOREDO, Maia Macarena:	Afirmativo.
MACÍAS, Oscar César:	Afirmativo.
MANCILLA, María Gabriela:	Afirmativo.
MIRÁBILE OCHOA, Enzo Wilfredo:	Negativo.
MUÑOZ, Carlos Tránsito:	Negativo.
MUÑOZ, Graciela:	Afirmativo.
PÁEZ LOGIOIA, Marcelo Horacio:	Negativo.
PALACIOS, Florencia Anabel:	Negativo.
PATAFIO, Marisa Noemí:	Afirmativo.
PERANO, Luciana María:	Afirmativo.
PEREIRA, Carlos Roberto:	Afirmativo.
PINELLI, Claudia Mariela:	Negativo.
RICCA, Ivana Daniela:	Afirmativo.
SERRA, Miriam Alicia:	Afirmativo.
SOSA ARAUJO, Silvia:	Negativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Negativo.

Sr. Presidente (Leyes): Con Voto de Veintiséis Señores Diputados por la Afirmativa y Dieciséis por la Negativa, se Aprobó la Moción de Cierre de Debate.

Corresponde pasar a votar el Punto N° II-1). Lo vamos a poner a consideración de los Señores Diputados el Proyecto de Ley referido a Ratifica Decreto N° 150, Secretaría General de la Gobernación, 2023, Declara la Emergencia Pública en materia Económica, Financiera, Administrativa, Social, Alimentaria, Sanitaria, Educativa y de Seguridad por el término de un año, prorrogable por igual periodo por el Poder Ejecutivo, y Decreto N° 704, de la Secretaría General de la Gobernación, 2023, Sustituye el primer párrafo del Artículo 12° del Decreto N° 150, Secretaría General de la Gobernación, 2023.

En consideración. Les ruego que procedan a votar.

Sr. Secretario (Cabañez Lanza):



AGUILAR, Lino Walter:	Negativo.
ALBORNOZ, Nancy del Valle:	Afirmativo.
ALTAMIRANDA, Carlos Oscar:	Afirmativo.
BEATRAN, Joaquín Raúl:	Negativo.
BERNARDO, Federico:	Negativo.
BLUMENCWEIG, Ingrid Rosa:	Afirmativo.
CABAÑA, Rodrigo Emanuel:	Negativo.
CAUSI, Verónica Teresa:	Afirmativo.
CHIATTI, Mauro Antonio:	Afirmativo.
CONIGLIO, Marta Liliana:	Afirmativo.
CUÑA, Carlos Sergio:	Negativo.
DASSA, Claudia Rossana:	Afirmativo.
DELARCO, Sonia Edith:	Negativo.
DIAZ, Claudia Daniela:	Afirmativo.
FARIAS, Humberto Ariel:	Afirmativo.
FUNES, Regina Zulema:	Afirmativo.
GALLARDO, María Eugenia:	Afirmativo.
GARRO, Marina Betina:	Negativo.
GATICA, Marcos Matías:	Negativo.
GIMÉNEZ, Ricardo Javier:	Afirmativo.
GLELLEL, Ana Doly:	Afirmativo.
GONZÁLEZ FERRO, Edgardo Nicolás:	Afirmativo.
GOSTELI, María del Carmen:	Negativo.
GURRUCHAGA, Christian Ariel:	Afirmativo.
LEYES, Ramón Alberto:	Afirmativo.
LÓPEZ, Aida Beatriz:	Afirmativo.
LOREDO, Maía Macarena:	Afirmativo.
MACÍAS, Oscar César:	Afirmativo.
MANCILLA, María Gabriela:	Afirmativo.
MIRÁBILE OCHOA, Enzo Wilfredo:	Negativo.
MUÑOZ, Carlos Tránsito:	Negativo.
MUÑOZ, Graciela:	Afirmativo.
PÁEZ LOGIOIA, Marcelo Horacio:	Negativo.
PALACIOS, Florencia Anabel:	Negativo.
PATAFIO, Marisa Noemí:	Afirmativo.
PERANO, Luciana María:	Afirmativo.
PEREIRA, Carlos Roberto:	Afirmativo.
PINELLI, Claudia Mariela:	Negativo.
RICCA, Ivana Daniela:	Afirmativo.
SERRA, Miriam Alicia:	Afirmativo.
SOSA ARAUJO, Silvia:	Negativo.
SPINUZZA, María Fernanda:	Negativo.

Sr. Presidente (Leyes): Con el Voto Afirmativo de Veintiséis Señores Diputados y Dieciséis por la Negativa, se ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, o sea Sanción Definitiva, perdón.

Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.

Por Secretaría Legislativa se harán las Comunicaciones correspondientes. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

10/04/2.024 - 14.01 Hs.

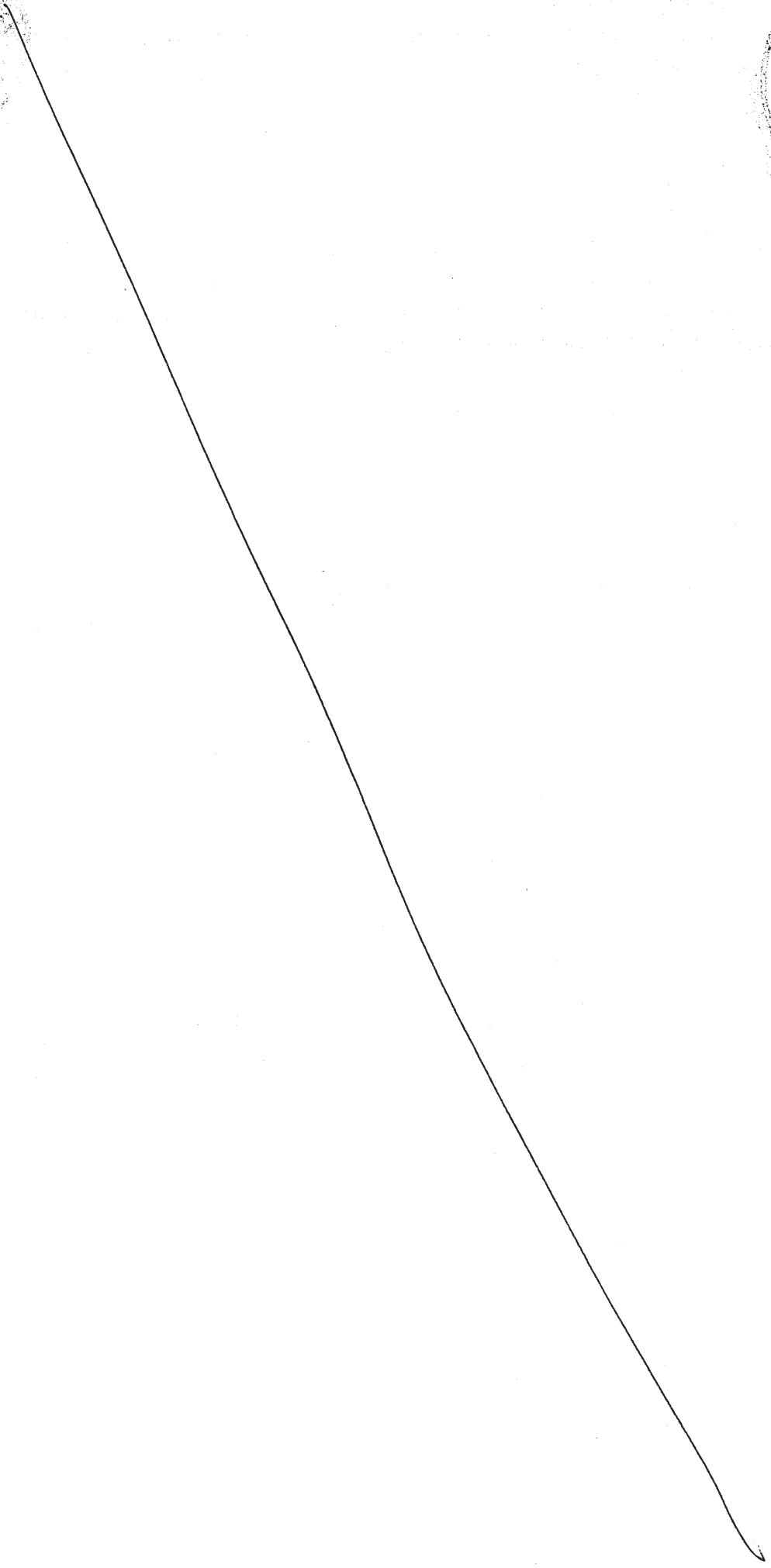
///

-7-

-PUNTO N° II-2)-

Sr. Presidente (Leyes): Corresponde el tratamiento del Punto 2) que dice: Ratifica Decreto N° 28 "Intervención de la Universidad de La Punta.

Tiene la palabra la Señora Diputada Eugenia Gallardo.



Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

A su vez, conforme Decreto N° 7806-MHP-SF-2023 del 6 de setiembre de 2023 y con fundamento en "...la necesidad de disponer de liquidez suficiente para hacer frente y cubrir los desequilibrios financieros..." se dispuso el retiro de DOLARES OCHENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 85.000.000) que se encontraban bajo custodia y resguardo en las cajas de seguridad del Banco de la Nación Argentina para su depósito en una cuenta oficial a la vista.

Los fondos referenciados se utilizaron gradualmente y de manera más pronunciada durante el año en curso, redundando en un remanente estimado al cierre del 2023 de solo \$ 16.184.550.932,12 según da cuenta el informe confeccionado en los términos de la Ley N° V-0714-2010 del funcionario a cargo de la cartera de hacienda pública.

Como corolario, la provincia se encuentra en una situación financiera y económica crítica ya que el nivel de gastos supera holgadamente el nivel de recursos, con el agravante de que no existen más títulos públicos y/o reservas para hacer frente al déficit. A lo anterior se le suman dos hechos que profundizarán el desequilibrio durante el año 2024 como consecuencia en una merma en los recursos.

En primer lugar, se dejarán de percibir los ingresos por la rentabilidad que devengaba la reserva o stock financiero por cuanto ese stock fue liquidado. La pérdida del recurso bajo los conceptos "Intereses por Depósitos" e "Intereses por Títulos y Valores" no es inocuo ya que de acuerdo, por ejemplo, a las cuentas de inversión de los años 2021 y 2022, la recaudación de estos rubros ascendió a \$ 2.616.661.353 y \$ 3.932.283.535, representando un 2,15% y 1,87% de los ingresos respectivamente.

En segundo lugar, consecuencia de las modificaciones legislativas en el Impuesto a las Ganancias (cfr. Ley N° 27.725) la masa coparticipable a las jurisdicciones provinciales (cfr. Ley N° 23.548) se redujo, y así consecuentemente, las transferencias por coparticipación que recibirá la provincia en el año próximo. La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación estimó un costo fiscal estimado para el conjunto de las provincias durante el año 2024 de \$ 1.687.299.000.000. Dicha circunstancia, además, amerita gestionar compensaciones por esa reducción de la coparticipación, y eventualmente, iniciar las acciones judiciales para salvaguardar el patrimonio estatal.

La situación financiera de déficit descripta, torna de imposible cumplimiento la totalidad de las obligaciones contraídas, por lo que, a fin de no afectar la prestación de los servicios esenciales, deberá renegociarse y rescindirse contratos, ordenar los pagos por pronunciamientos judiciales con las previsiones presupuestarias, reestructurar las partidas presupuestarias, en definitiva, el estado debe recuperar la salud de las finanzas para hacer frente a las obligaciones.

En relación a los recursos humanos del Estado y teniendo en cuenta el desorden administrativo existente en la administración central y descentralizada, como así también, que la cantidad de cargos y horas registradas en el último mes calendario de este año excedió las autorizaciones presupuestarias y, especialmente, considerando la insuficiencia de partidas proyectadas en el presupuesto para el año 2024 necesarias para afrontar la masa salarial actual -resultado de considerar como base para su proyección la masa salarial del mes de julio pasado, sin los incrementos salariales dispuestos

con posterioridad, lo que redundó en una previsión que solo alcanzará a cubrir las remuneraciones que se devengarán hasta el mes de julio; es que deviene necesario congelar la actual planta de personal prohibiendo nuevas incorporaciones, revisar las recientes designaciones o cambios de situación de revista; y, realizar un censo general para conocer detalladamente la composición y funciones de los agentes de la administración pública. Dichas medidas resultan imprescindibles para garantizar el salario de los trabajadores del estado provincial.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSÉ VÍCTOR CABÁÑEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA POJO
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

Ley N° V-1118-2024

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

RATIFICA EL DECRETO N° 150-SGG-2023 Y SU MODIFICATORIA DECRETO N°
704-SGG-2023 "DECLARA LA EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA
ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, ALIMENTARIA,
SANITARIA, EDUCATIVA Y DE SEGURIDAD"

ARTÍCULO 1°.- Ratificanse el Decreto N° 150-SGG-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 y su modificatoria el Decreto N° 704-SGG-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara la "Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad", por el término de UN (1) año, cuyos textos a continuación se transcriben:

"DECRETO N° 150-SGG-2023
SAN LUIS, 14 DIC 2023

VISTO:

La crítica situación económica y financiera de la Provincia, la crisis alimentaria provincial y los altos índices de pobreza, el crecimiento del delito y la ineficiente respuesta del poder público, la crisis y desorden en el sistema educativo y sanitario provincial, y las facultades constitucionales atribuidas al Poder Ejecutivo, y;

Y CONSIDERANDO:

Que las cuentas de inversión de la provincia de San Luis de los últimos años evidenciaron un nivel de gastos fiscales por encima de los recursos percibidos, redundando en resultados deficitarios que fueron financiados a través de la liquidación de títulos públicos recibidos o adquiridos con motivo del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia.

En efecto, conforme el cuadro de "Esquema Ahorro Inversión Administración Central y Descentralizada" de los documentos antes reseñados correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, la provincia registró un déficit de \$ 5.401.420.717 y \$ 4.172.528.417 respectivamente.

A su vez, si bien los años 2021 y 2022 prima facie parecieran haber registrado un superávit, ello ha sido el resultado de incorporar el ingreso excepcional de venta de títulos tal como da cuenta el cuadro "Recursos Administración Central" bajo el concepto de "Recupero deuda Nación Provincia con sentencias y liq. aprobadas" por \$ 15.323.817.508 en el ejercicio 2021 y \$ 11.631.753.895 en el ejercicio 2022; por lo que, sin considerar esa fuente de financiamiento la provincia registró un déficit de \$ 9.117.237.494 y \$ 7.172.654.896 en los años 2021 y 2022 respectivamente.

El déficit registrado ininterrumpidamente en los últimos cuatro años vuelve a registrarse en el año 2023. De la ejecución presupuestaria de recursos y gastos al 30/11/2023 existe un déficit en la administración central y descentralizada de \$ 87.963.974.433,75 que, sumado a los importes consignados del Decreto N° 11631-MHP-2023 del 5 de diciembre pasado, se proyecta un déficit anual para el año 2023 de \$ 125.120 millones de pesos.

Tal desbalance entre recursos y gastos ha venido siendo financiando mediante la venta de títulos públicos recibidos o adquiridos en virtud del pago de la deuda judicial que el Estado Nacional mantenía con la provincia en el marco del convenio de fecha 30 de diciembre de 2020 que fuere efectivizado en el primer trimestre del 2021.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSÉ VÍCTOR CABÁN LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

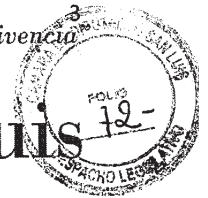

Abg. JÉSSICA ROXANA ROJO
Secretaría Legislativa
M. Senado Prov. de San Luis



H. C. de Diputados



Legislatura de San Luis



Que también se hace indispensable, y de manera inmediata, establecer un reordenamiento y modernización de la estructura administrativa del Estado Provincial, que sin descuidar los deberes del estado, reduzca la burocracia y el gasto que ella genera.

A la par de la procura del equilibrio financiero se debe atender urgentemente a las personas en situación de indigencia, ordenar el sistema sanitario, educativo y seguridad, que han sido descuidados, por lo que debe otorgarse al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias. Según los datos del INDEC, más 6 de cada 10 niños están bajo la línea de pobreza en nuestra provincia, lo que tiene impacto directo en la escuela, aumentando los niveles de ausentismo, deserción y dificultando la incorporación de conocimientos en tiempo y forma por parte de los alumnos.

La provincia, en consonancia con la situación general del país, presenta serios déficits en materia de aprendizaje de la lectoescritura, ubicándose por debajo del promedio de los países de América Latina. Según las pruebas APRENDER, uno de cada dos chicos de tercer grado no comprende lo que lee. Dicha circunstancia genera gran preocupación por las serias dificultades que enfrentan los estudiantes para avanzar en las etapas iniciales del aprendizaje de la lectura y escritura.

Las últimas pruebas nacionales e internacionales en materia educativa arrojan resultados alarmantes en relación a los principales índices, lo que da cuenta que los alumnos no están alcanzando niveles satisfactorios en conocimientos básicos. En efecto, los resultados publicados de las pruebas internacionales PISA, indican que más de la mitad de los estudiantes de 15 años de edad quedaron por debajo del nivel básico en Matemática, Lectura y Ciencias.

La educación de calidad es la base para el progreso de cualquier sociedad e incrementa las posibilidades y oportunidades de crecimiento de sus individuos.

Se ha perdido la vinculación de los estudiantes de los últimos años de la educación obligatoria con el nivel universitario y el mundo del trabajo. Ello no garantiza acceder a los niveles adecuados de conocimientos y capacidades para desempeñarse en el mercado laboral y/o emprender estudios superiores.

En nuestra provincia y en consonancia con el accionar en la generalidad de los ámbitos, existe una falta de criterio, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a educación, dando como resultado que independientemente de los recursos utilizados, la calidad educativa así como también la infraestructura escolar, se vean deterioradas año tras año.

Por otro lado, en los últimos años se observa el aumento sostenido del delito en la provincia, la venta y consumo de drogas como el alarmante crecimiento de los delitos contra la propiedad.

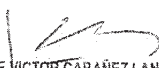
La ineficiente respuesta estatal hace necesaria la urgente intervención, con el fin de lograr la paz social, revisar los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las fuerzas de seguridad y del Instituto Superior de Seguridad de la provincia de San Luis y, de esta manera, propender a brindar mayor seguridad y protección de todos los ciudadanos y sus bienes.

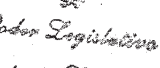
De igual modo, resulta beneficioso y conveniente firmar acuerdos de cooperación con organismos nacionales. Las fuerzas federales han demostrado que tienen gran capacidad para trabajar sobre delitos complejos y asistir a los servicios de seguridad provinciales, como así también, a la justicia en calidad de auxiliar, de una manera eficaz y adecuada.

Es necesario subrayar la importancia del trabajo articulado en materia de seguridad entre Nación y Provincia. El Estado Nacional dispone de recursos tecnológicos, de información y humanos que permitirán agilizar casos en los que se requieren acciones complejas y especializadas. También posibilitará desbaratar organizaciones criminales.

La crisis del sistema sanitario provincial responde a los desórdenes existentes entre los distintos niveles de atención de la salud. Los hospitales centrales se encuentran disociados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSE VICTOR CABÁÑEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA FOJO
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

con la atención primaria de la salud y la medicina del interior perjudicando al ciudadano en el acceso a la salud pública. El desorden administrativo en recursos humanos y presupuestario ha provocado una crisis en el sistema sanitario que debe ser resuelto con medidas urgentes e importantes.

La potestad del Poder Ejecutivo de dictar reglamentos de necesidad y urgencia – comunicando tal decisión a ambas Cámaras del Poder Legislativo– constituye una facultad legislativa extraordinaria del poder administrador con el objeto de garantizar la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las circunstancias exigen.

La existencia de este instituto excepcional es una exigencia del Estado de Derecho, pues el ordenamiento jurídico debe prever distintas situaciones de grave riesgo social que requieren respuestas urgentes no susceptibles de generarse por los procedimientos normales. Estos procedimientos excepcionales implican la intensificación de prerrogativas que, ante un acontecimiento extraordinario encuentran ocasión para ejercerse a través de técnicas también extraordinarias, y por ende, inadmisibles en circunstancias normales.

Es una necesidad de hecho lo que justifica el establecimiento de reglas acordes con el estado de excepcionalidad. La finalidad exclusiva de la emergencia debe ser la superación de la crisis, por ello, en muchas ocasiones, este derecho se califica como una garantía de la Constitución.

El estado de emergencia tiene como fundamento último la defensa del sistema democrático, entendiéndose por tal a aquel que establece límites infranqueables en cuanto a la vigencia de ciertos derechos esenciales de la persona humana.

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación "que el fundamento de las leyes de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y a la sociedad en su conjunto" ("Ercolano", fallos 136:161).

También tiene dicho el Alto Tribunal, en los autos PERALTA LUIS A. Y OTRO C/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA – BANCO CENTRAL) LA LEY 1991-C, 158, al ocuparse extensamente del instituto de la emergencia económica, que "cuando una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales, se puede sin violar ni suprimir la garantía que protege los derechos patrimoniales, postergar dentro de límites razonables el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos. No se trata de reconocer gran omnipotencia al legislador ni destruirlo del control de constitucionalidad sino de no privar al Estado de las medidas de gobierno que conceptualice útiles para llevar un alivio a la comunidad. En esencia se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, de manera de impedir que los derechos amparados por esas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, puedan alcanzar un grado perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad nacional".

En dicho pronunciamiento agrega que "corresponde reconocer la constitucionalidad de las leyes que superen temporalmente tanto los efectos de los contratos como los efectos de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otros a fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole. El ejercicio del poder público sobre personas y bienes tiende en nuestro país a la protección no solo de la seguridad, de la moralidad y la salubridad, sino que se extiende al ámbito económico y social en procura del bienestar general."



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JOSÉ VÍCTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis

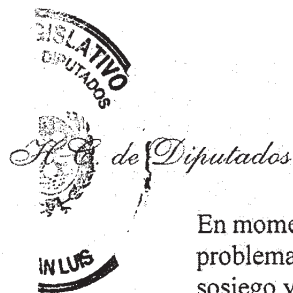


Poder Legislativo
Comisión Legislativa
Comisión de Senadores
San Luis

Abg. JESÚS A. MORANA POJO

Secretaría Legislativa
M. Honorable Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



En momentos de perturbación económica y ante la urgencia de atender a las soluciones del problema debe el Estado actuar en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad.

Que las razones expuestas revisten tal gravedad institucional que hacen necesario disponer acciones ágiles tendientes a la superación del estado de emergencia provincial existente, fundadas en razones de necesidad y urgencia.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS D E C R E T A:

Art. 1°.- De la Emergencia.

Declarar la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad por el término de UN (1) AÑO, prorrogable por igual período por el Poder Ejecutivo. Durante la emergencia declarada, todos los organismos del Estado provincial deberán ajustar su actuación a los principios y las bases que se especifican seguidamente:

1. Proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, con el objetivo de alcanzar la sostenibilidad fiscal.
2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos.
3. Generar condiciones para enfrentar la actual situación de emergencia alimentaria.
4. Propender a la revinculación escolar y a garantizar que los estudiantes alcancen niveles satisfactorios de conocimientos básicos según su nivel educativo y las capacidades adecuadas para desempeñarse en el mercado laboral o emprender estudios superiores.
5. Reestructurar las obligaciones en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera.
6. Promover la reactivación productiva, creando condiciones para el crecimiento económico sustentable.
7. Tender a la reestructuración y modernización del Estado, al uso eficiente de los recursos materiales y humanos, en el marco de un gobierno abierto y transparente, que maximice la publicidad de los actos de gobierno, facilitando el acceso a la información de los ciudadanos.
8. Propiciar el ordenamiento del sistema sanitario y de seguridad para garantizar el acceso a la salud y seguridad de los ciudadanos.

Art. 2°.- Reorganización administrativa.

Declarar el estado de reordenamiento y modernización del Estado Provincial, bajo los principios de solidaridad, participación, transparencia, justicia social, razonabilidad y austeridad.

Art. 3°.- Supresión ADEAS.

Derogar la Ley N° V-1079-2022 de CREACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Restablecer, a partir del dictado del presente, la vigencia de la Ley N° V-0866-2013 de Creación de la CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSÉ VÍCTOR CABÁN LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JÉSSICA ARRIOLA
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

H.C. de Diputados

Toda normativa que haga referencia a AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASISTENCIA SOCIAL (ADEAS) debe entenderse referida a "CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS". El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dictará las normas y disposiciones operativas e interpretativas necesarias para su implementación.

Art. 4°.- Supresión, fusión e intervención de organismos.

El Poder Ejecutivo podrá suprimir, fusionar, modificar o intervenir dependencias, organismos, entes y entidades descentralizadas y autárquicas, fusionar o disolver sociedades del estado, determinando, en su caso, el órgano administrativo que se encargará de su liquidación.

El Poder Ejecutivo podrá instruir a los representantes de la voluntad estatal en las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria a disolverlas o fusionarlas.

El Poder Ejecutivo deberá asegurar que el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado que pudiesen estar atendidas por dichos organismos sean encomendadas a otra área del Estado.

Art. 5°.- Boletín Oficial y Judicial

Establecer que a partir del 1° de enero de 2024, la publicación del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, se hará en formato digital en el sitio web del Gobierno de la Provincia, fundado en razones de emergencia económica, financiera y ambiental.

Derogar los incisos 2 y 3 del artículo 1° de la Ley N° V-0114-2004.

Art. 6°.- Contratos del Estado. Rescisión. Renegociación.

El Poder Ejecutivo podrá disponer, durante la vigencia de la emergencia declarada, la rescisión y/o renegociación de contratos, cualquiera fuera su naturaleza, que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial, existentes a la fecha de entrada en vigor del presente. A esos efectos considérese, que el presente contexto de emergencia, constituye un caso de fuerza mayor, por lo cual se halla configurada la causal prevista en el Art. 73, primer párrafo, de la Ley VIII-0257-2004, cualquiera fuera la naturaleza y el objeto del contrato de que se trate.

Cuando en la renegociación de los contratos el contratista aceptare una extensión del plazo para el cumplimiento de sus prestaciones, y ello importare un incremento en el costo de la prestación, se podrá reconocer redeterminación de precio por hasta ese incremento.

Art. 7°.- Contratos del Estado. Suspensión de actualizaciones. Renegociación.

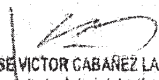
Suspender por el plazo de un (1) mes, el devengamiento de intereses y/o actualizaciones en el pago por parte de la Provincia de contraprestaciones por provisión de bienes y servicios, en todo contrato en ejecución, así como las generadas por la mora en el pago de las certificaciones de obra pública. El Poder Ejecutivo podrá, según el caso, prorrogar la suspensión por el plazo de hasta seis (6) meses, como asimismo renegociar con el proveedor a fin de no resentir la prestación de servicios esenciales del Estado.

Art. 8°.- Contrataciones directas.

El Poder Ejecutivo, a los fines del presente, podrá contratar directamente, debiendo acreditar la razonabilidad del precio, de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013.

Art. 9°.- Contrataciones con entes estatales.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSÉ VÍCTOR CABÁN LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROXANA ROJO
Secretaria Legislativa
H. Consejo Prov. de San Luis



H. C. de Diputados



Legislatura de San Luis



Incorporar en el artículo 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013 el inciso l) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"l) Se contrate a empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta o con participación del Estado y organismos públicos".

Art. 10.- Sentencias contra el Estado.

Los pronunciamientos judiciales que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial con arreglo a las previsiones que allí se establezcan en atención a las materias comprendidas y al orden de su presentación.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 11.- Suspensión de la prescripción.

Suspender, inter dure la emergencia decretada, el curso de la prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas y exigir el pago de sumas de dinero cuya recaudación, percepción y/o fiscalización corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Art. 12.- Pagos. Verificación de la legalidad del gasto.

Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad.

El Poder Ejecutivo podrá afectar el saldo consolidado que refiere el artículo 67° de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, cualquiera fuere la afectación de la o las cuentas que lo integren, para el pago de sus obligaciones sin importar su naturaleza.

Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida.

Art. 14.- Reducción coparticipación federal.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JOSE VICTOR CABAÑEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Abg. JESSICA KUXANA ROJO
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

El Poder Ejecutivo gestionará ante el Gobierno Nacional la compensación de las reducciones que éste ha dispuesto a la coparticipación federal que afecta a la Provincia, producida por las últimas medidas económicas tomadas unilateralmente por dicho Gobierno Nacional con anterioridad al 10 de diciembre del corriente, con la sanción, entre otras, de la Ley 27.725; y, de no arribarse a un acuerdo, podrá proceder a iniciar acciones judiciales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 15.- Inventario de bienes del Estado.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, realizará una verificación de la existencia de bienes registrables, bienes de uso, y bienes producidos por organismos estatales, debiendo la Contaduría General de la Provincia aportar de inmediato el registro de bienes inmuebles e inventario general de bienes muebles, debidamente actualizado a los fines del cotejo y verificación de los existentes.

Art. 16.- Recuperación bienes del Estado.

Instruir al Poder Ejecutivo a recuperar, para la Provincia, los bienes muebles, que en el presente año y mediante donación o subsidios en especie, se hayan entregado en violación de lo dispuesto por artículo 88 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), como asimismo deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

Art. 17.- Ley Permanente de Presupuesto.

Suspender la aplicación del artículo 2° de la Ley N° VIII-0252-2004 para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia.

Art. 19.- Del empleo público. Cargos de la administración.

Sustituir el artículo 10 de la Ley N° VIII-0253-2023 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024 por el siguiente:

"Artículo 10°.- Establecer el número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados en TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y SIETE (33.757), el número de horas cátedra en SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (70.596) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1.431), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos."

Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial Año 2024, Ley N° VIII-0253-2023, en el anexo de Personal: Restablecer para el ejercicio 2024 la vigencia del Anexo IX - "Planta de Personal Administración Central y Organismos Descentralizados" del presupuesto ejercicio 2023.

El Poder Ejecutivo deberá readecuar gradualmente la cantidad de cargos y horas cátedra actuales a lo dispuesto en los párrafos anteriores. Inter se complete la readecuación podrá diferir parcialmente el pago de los salarios; en este último

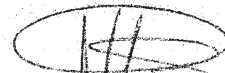


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JOSE VICTOR CARABEÑEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis



ABG. JESSICA AROXANA FOJO
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

SLATIVO
HUTADOS

H. C. De Diputados



caso deberá satisfacer íntegramente el pago durante el mes siguiente al de su devengamiento.

Art. 20.- Designaciones recientes.

El Poder Ejecutivo revisará todo tipo de designaciones, reubicaciones o cambio de situación de revista de personal efectuadas en el presente año, y ratificará o no las mismas según corresponda, cualquiera haya sido la modalidad de contratación.

Todo el personal designado durante el período indicado queda en comisión hasta que el Poder Ejecutivo se pronuncie confirmando o no la designación respectiva.

Art. 21.- Censo de personal y beneficiarios de planes sociales.

El Poder Ejecutivo realizará un censo general del personal dependiente de los organismos comprendidos en la presente ley, a fin de poder realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de personal de la administración pública. Asimismo el censo incluirá los beneficiarios del Plan de Inclusión Social y demás beneficiarios de planes sociales provinciales.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas deberán adoptar idénticas medidas censales.

Concluido el censo, los organismos deberán prescindir del personal que no preste servicios efectivos de modo presencial, sin causa justificada, de conformidad a la normativa vigente, instruyéndose los sumarios de corresponder.

Art. 22.- Personal de municipios.

Invitar a los Municipios a realizar el censo de personal con los alcances del artículo precedente. Los Intendentes Comisionados deberán informar al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, la conformación de sus plantas orgánicas funcionales de personal, en el plazo de TREINTA (30) días de vigencia del presente, conforme los requisitos que establezca la reglamentación.

Art. 23.- Regímenes especiales.

El Poder Ejecutivo podrá suspender, inter dure la emergencia, la vigencia de las cláusulas salariales de los convenios colectivos y regímenes especiales incorporados por ley de la Provincia, y toda otra norma que implique ajustes salariales no originados en los poderes del Estado Provincial.

Art. 24.- Plan de Inclusión Social.

Prohibir la incorporación de nuevos beneficiarios del Plan de Inclusión Social que excedan los existentes al 30 de noviembre del corriente año.

Art. 25.- Programas alimentarios.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, podrá implementar programas alimentarios, como política de emergencia, para garantizar el acceso a una adecuada alimentación a la población mas vulnerable y en estado de indigencia.

Art. 26.- Contador General.

El Poder Ejecutivo podrá, en los términos del art. 170 de la Constitución Provincial, reglamentar el art. 47 de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013, determinando qué conductas constituyen faltas graves y el procedimiento de remoción del Contador General de la Provincia.

Art. 27.- Seguridad. Fuerzas federales.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSÉ VÍCTOR CABÁN LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Abg. JESSICA ROJAS
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con fuerzas de seguridad federales para la colaboración en el combate contra la inseguridad, el narcotráfico y el crimen organizado.

Art. 28.- Seguridad. Reasignaciones de personal.

El Poder Ejecutivo podrá reasignar funciones y destino al personal de la Policía de la Provincia, Programa Seguridad Vial, Programa Seguridad Comunitaria, Programa San Luis Solidario, Servicio Penitenciario y/u otros organismos dependientes de la Provincia, que directa o indirectamente influyan en la seguridad pública.

Art. 29.- Seguridad. Retiros de personal.

Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones.

Art. 30.- Orden Público.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia es una norma de orden público.

Art. 31.- Vigencia.

El presente Decreto de Necesidad y Urgencia entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 32.- Comunicación.

Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 33.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Señor Ministro Secretario de Estado de Salud, Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 34.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar."-.

"DECRETO N° 704-SGG-2023

SAN LUIS, 26 DIC 2023

VISTO:

El Decreto N° 150-SGG-2023 que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo exigen delimitar las tareas a cargo de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión en el proceso de verificación dispuesto en el art. 12 del referido Decreto a fin de agilizar los procedimientos en los que ya intervino el control interno de la Contaduría General de la Provincia;



Poder Legislativo

Comando en Jefe

San Luis

San Luis



Poder Legislativo

Comando en Jefe

San Luis

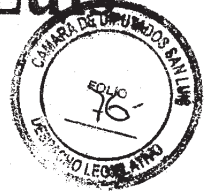
Dr. JOSE VICTOR GABANEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis

Alf. JESSIE RUFINA POJO
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados



Que, asimismo, deviene necesario realizar modificaciones presupuestarias en el ejercicio en curso para poder imputar gastos que se ejecutarán en el presente año fiscal;

Que, se advierten contrataciones de personal efectuadas durante los primeros días del mes de diciembre, lo que importó un aumento de cargos con respecto a aquellos existentes al 30 de noviembre del corriente año;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A:

Art. 1°.- Sustituir el primer párrafo del Artículo 12 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Suspender los pagos de obligaciones originadas en la provisión de bienes y prestación de servicios de la administración central y descentralizada de la Provincia, obrantes en la Tesorería General de la Provincia, inter se practique, por parte de la Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión, la verificación de la legalidad del gasto. La Secretaría deberá expedirse en el plazo máximo de 30 días corridos desde su recepción. Podrán excluirse los pagos urgentes que pudieran resentir los servicios de salud, educación y seguridad, y aquellos cuyo monto no supere aquel establecido en el inciso a) del Artículo 100 bis del Decreto N° 2185-MHP-2023."

Art. 2°.- Sustituir el Artículo 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13.- Reestructuración presupuestaria.

El Poder Ejecutivo Provincial podrá, en cumplimiento de los fines del presente, e inter dure la emergencia, disponer las reestructuraciones presupuestarias del Presupuesto 2023, Ley N° VIII-0253-2022 y del Presupuesto 2024, Ley N° VIII-0253-2023, que considere necesarias, incluso aquellas que importen alterar la clasificación económica del gasto. Toda reasignación de partidas que disponga el Poder Ejecutivo, deberá ser comunicada a la Legislatura para su conocimiento, dentro de los TREINTA (30) días de producida."

Art. 3°.- Sustituir el Artículo 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 18.- Del empleo público. Prohibición de contratación.

Prohibir la contratación de personal de la administración central y descentralizada del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas, en exceso de los cargos existentes al 30 de noviembre del corriente año, con más los aumentos de cargos generados por las contrataciones efectuadas hasta el 9 de diciembre del corriente año; exceptuando casos de urgencia en materia de salud, educación, seguridad y justicia, por el tiempo que dure la emergencia."

Art. 4°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación, señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señora Ministro Secretario de Estado de Salud, señor Ministro Secretario de Estado de Educación, señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, señora Ministro Secretario de



Poder Legislativo

Cámara de Diputados

San Luis

San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JOSÉ VÍCTOR CABANEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis

Abg. JESSICA ROSANA FOJO
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

Estado de Desarrollo Humano, señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

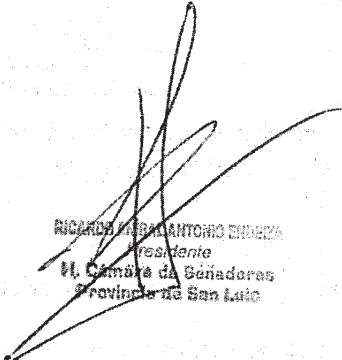
RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diez días de abril de dos mil veinticuatro.-

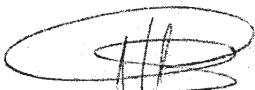

RAMON ALBERTO LEYES
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Dr. JOSE VICTOR CABANEZ LANZA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


RICARDO MIGUEL ANTONIO ENDERZA
Presidente
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

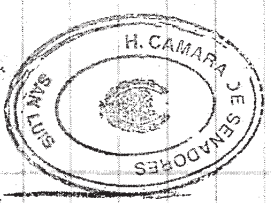

ADG. JESSICA ROXANA POJO
Secretaria Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis



2024

Cámara de Representantes Legislative N° 2020-AL-2024
Secretaría: Adjunto Gaceta Legislativa N° 0-1118-2024 en Acción Legislativa

del día de la Total Rileficia - El Decreto N° 180-SGG-2023 y la
Modificación Decreto N° 104-SGG-2024. Delante la Emisora
Pública de Matine de la Cámara



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: _____ Empleado por: _____
Ofic. Receptora: Roberto Fecha 15/04/24 Hora 10:46
Firma: [Signature] Actitud: OTRO Asesor

